

12 de febrero de 2026.

Señores

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

E. S. D.

ASUNTO: Denuncia ciudadana por presunto DETRIMENTO PATRIMONIAL derivado de pagos indebidos en el Contrato N.º 0911 de 2016 (ACR).

SUJETO DENUNCIADO: ALEXANDER MAURICIO ERASO CASTILLO (Contratista).

ENTIDAD AFECTADA: Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN (Antes ACR).

La presente denuncia es interpuesta por un ciudadano **ANÓNIMO** quien comparece ante este órgano de control bajo la garantía de **RESERVA DE IDENTIDAD**.

1. DEL SUJETO DENUNCIADO: ALEXANDER MAURICIO ERASO CASTILLO

La denuncia se dirige contra el señor ALEXANDER MAURICIO ERASO CASTILLO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 98.400.691. El investigado actuó en calidad de contratista de prestación de servicios de la Agencia Colombiana para la Reintegración (ACR) durante el año 2016, percibiendo honorarios mensuales del erario público sin cumplir —presuntamente— con los requisitos legales de idoneidad y habilitación profesional exigidos por la ley colombiana para la ejecución de las actividades contratadas.

Se identifica como foco de la irregularidad el Contrato de Prestación de Servicios N.º 0911 de 2016, suscrito por un valor total de TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$30.405.600), suma que fue desembolsada en su totalidad a pesar de la carencia de los requisitos habilitantes por parte del ejecutor.

2. DE LA ENTIDAD AFECTADA: AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN - ARN (ANTES ACR)

La entidad donde se habría materializado el presunto daño al patrimonio público es la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN), anteriormente denominada Agencia Colombiana para la Reintegración (ACR). Esta es una Unidad Administrativa Especial del orden nacional, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

En tanto la ARN gestiona recursos del presupuesto general de la nación para la ejecución de la política pública de paz y reintegración, su actividad contractual y la correcta disposición de sus fondos se encuentran bajo el ámbito de vigilancia de la administración pública. El presunto detrimento se origina en la ejecución del Contrato N.º 0911 de 2016, donde se habrían pagado honorarios profesionales con cargo al erario público a un particular que no contaba con la habilitación legal para prestar el servicio técnico requerido.

3. COMPETENCIA DE LA CGR: VIGILANCIA DE RECURSOS DEL ORDEN NACIONAL Y PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL (LEY 610 DE 2000)

La Contraloría General de la República (CGR) es el órgano competente para conocer de la presente denuncia, en virtud de la potestad conferida por el Artículo 267 de la Constitución Política, el cual le asigna la función pública de ejercer el control y la vigilancia de la gestión fiscal del Estado y de los particulares que manejan fondos o bienes de la nación.

La competencia de este despacho se fundamenta en los siguientes puntos:

1. Naturaleza de los recursos: Los fondos pagados al contratista Alexander Mauricio Eraso Castillo provienen del presupuesto nacional asignado a la ARN.
2. Marco Legal: La Ley 610 de 2000 establece el trámite para determinar la responsabilidad fiscal de los servidores públicos y particulares que, por acción u omisión y en ejercicio de la gestión fiscal (o con ocasión de esta), causen un daño al patrimonio del Estado.
3. Hecho Generador: La denuncia plantea un presunto daño derivado de una gestión fiscal ineficaz e ilegal, al remunerar actividades profesionales a un ciudadano que se encontraba en situación de ejercicio ilegal de la profesión (Ley 1090 de 2006), lo que desvirtúa la causa lícita del pago y afecta los principios de moralidad y eficiencia administrativa.

II: HECHOS

1. EL VÍNCULO CONTRACTUAL: ANÁLISIS DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N.º 0911 DE 2016

La gestión fiscal bajo sospecha se instrumentó a través del Contrato de Prestación de Servicios N.º 0911 de 2016, suscrito entre la Agencia Colombiana para la Reintegración (ACR) y el particular ALEXANDER MAURICIO ERASO CASTILLO.

Desde la perspectiva del control fiscal, es imperativo analizar los siguientes elementos del vínculo contractual:

- Temporalidad de la Gestión: El contrato tuvo una vigencia de ejecución que abarcó la mayor parte de la vigencia fiscal 2016 (abril a diciembre). Durante este tiempo, el Estado realizó erogaciones mensuales de recursos públicos.
- Naturaleza del Gasto: Los pagos se realizaron bajo el rubro de honorarios por servicios profesionales calificados. El presupuesto estatal se destinó a la contratación de un experto capaz de ejecutar la política de reintegración con rigor técnico.
- Vulneración del Principio de Legalidad en el Gasto: El pago de honorarios profesionales a una persona que no cumple con los requisitos legales para ejercer la profesión que motiva el contrato constituye una irregularidad en la gestión fiscal, toda vez que el gasto carece de una causa lícita y de una contraprestación técnica válida ante la ley.

2. OBJETO Y PERFIL REQUERIDO: LA EXIGENCIA DE IDONEIDAD TÉCNICA EN PSICOLOGÍA PARA EL CARGO DE “REINTEGRADOR 2”

El cargo de "Reintegrador 2", objeto de esta denuncia, no es una posición de apoyo administrativo genérico. Los estudios previos y el pliego de condiciones de la entidad estatal definieron un perfil técnico de alta complejidad que exige, de manera obligatoria, la formación y habilitación en psicología.

- La idoneidad para este cargo no se agota con la presentación de un diploma académico. En el marco del Talento Humano en Salud y las profesiones de riesgo social, la idoneidad está supeditada a la Habilitación Legal (Tarjeta Profesional y ReTHUS).
- El objeto del contrato exigía la ejecución de actividades de diagnóstico, acompañamiento psicosocial y valoración de perfiles de reintegración. Estas son funciones que la Ley 1090 de 2006 reserva exclusivamente para quienes han cumplido los requisitos de registro ante el Colegio Colombiano de Psicólogos.
- Al permitir que un ciudadano sin habilitación vigente ejerciera y cobrara por funciones de "Reintegrador 2", la entidad falló en la protección de los recursos públicos, pues destinó fondos para un servicio profesional que, al ser prestado de forma ilegal, resulta ineficaz y nulo desde el punto de vista del cumplimiento de los estándares legales de salud pública.

3. CUANTIFICACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS INVOLUCRADOS: DESEMBOLSO TOTAL POR VALOR DE \$30.405.600

El presunto detrimento patrimonial que motiva esta denuncia no es una cifra abstracta, sino el valor total de los honorarios pagados por el Estado durante la vigencia de la irregularidad. El daño se cuantifica en la suma de TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$30.405.600), desglosados de la siguiente manera:

Concepto	Periodo de Ejecución	Valor Total Desembolsado
Honorarios Mensuales	Abril - Diciembre de 2016	\$30.405.600
Total Detrimento	Vigencia Fiscal 2016	\$30.405.600

Desde la óptica de la responsabilidad fiscal (Ley 610 de 2000), este monto representa un pago indebido, toda vez que la contraprestación entregada por el contratista carece de validez legal al haber sido ejecutada bajo la figura de ejercicio ilegal de la profesión. El Estado pagó por servicios profesionales de psicología a una persona que, para la fecha de los desembolsos, no contaba con la investidura legal necesaria para proferir diagnósticos ni realizar intervenciones de salud mental.

III: EL HALLAZGO DE LA INCONSISTENCIA LEGAL Y FINANCIERA

1. INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS HABILITANTES (LEY 1090 DE 2006): INEXISTENCIA DE TARJETA PROFESIONAL Y REGISTRO RETHUS DURANTE LA EJECUCIÓN

El núcleo de la irregularidad administrativa y fiscal radica en la vulneración del régimen de habilitación del talento humano en salud. La Ley 1090 de 2006 es taxativa en sus artículos

6° y 12°, señalando que para ejercer la psicología no basta con poseer el título académico, sino que es obligatoria la Tarjeta Profesional expedida por el Colegio Colombiano de Psicólogos y la inscripción en el Registro Único Nacional del Recurso Humano en Salud (ReTHUS).

- De acuerdo con la base de datos oficial del Ministerio de Salud y Protección Social (SISPRO), la inscripción del señor Alexander Mauricio Eraso Castillo en el ReTHUS solo ocurrió el 7 de marzo de 2017.
- Entre el 11 de abril y el 16 de diciembre de 2016 (periodo de pagos de la ACR), el denunciado no se encontraba habilitado para el ejercicio profesional.
- Este hallazgo es crítico, pues el presupuesto público se ejecutó para remunerar actos que, bajo el Artículo 8° de la citada ley, constituyen ejercicio ilegal de la psicología. Un servicio prestado en contravía de una ley de orden público no puede ser objeto de pago con recursos del Estado, configurando un daño patrimonial por falta de causa lícita en la erogación.

2. EL ESTADO PAGÓ HONORARIOS EN 2016 POR UNA CALIDAD PROFESIONAL QUE SOLO SE LEGALIZÓ EN MARZO DE 2017

Desde la óptica del control fiscal, el daño se materializa por la inexistencia de una causa lícita para el pago de servicios profesionales especializados durante la vigencia 2016. La cronología de los hechos no deja margen a la interpretación ambivalente:

- Periodo de Gestión Fiscal Irregular: Del 11 de abril de 2016 al 16 de diciembre de 2016, la ACR desembolsó recursos públicos destinados a remunerar a un profesional de la psicología para la atención de población vulnerable.
- Estado Jurídico del Contratista en 2016: Durante dicho periodo, el señor Alexander Mauricio Eraso Castillo era, para efectos legales y de salud pública, un particular sin habilitación para el ejercicio de la psicología, toda vez que no contaba con la inscripción obligatoria en el ReTHUS ni con la Tarjeta Profesional que concede la investidura para ejercer funciones psicosociales.
- Habilitación Ex Post Facto: El ingreso del contratista al régimen de legalidad profesional solo ocurrió el 7 de marzo de 2017.

El Estado pagó por un servicio "profesional" que, en estricto derecho, no fue prestado por un profesional habilitado. Remunerar actos de psicología realizados en situación de ejercicio ilegal (según Art. 8 de la Ley 1090/06) constituye una gestión fiscal ineficaz y un menoscabo al patrimonio público, pues se destinaron recursos para un objeto que no podía ser válidamente cumplido por el beneficiario de los pagos.

3. INDUCCIÓN EN ERROR A LA ADMINISTRACIÓN: LA FALSEDAD EN LA ACREDITACIÓN DE IDONEIDAD ANTE EL SIGEP Y LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

Para que se configure la responsabilidad fiscal, se requiere de una conducta dolosa o gravemente culpable. En este caso, la inducción en error a la Agencia Colombiana para la Reintegración es manifiesta a través de las siguientes acciones del denunciado:

1. El contratista tiene el deber legal de actualizar su información en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP). Al postularse para el cargo de "Reintegrador 2", el investigado omitió informar que su proceso de habilitación legal ante COLPSIC no se había completado, permitiendo que la entidad asumiera una idoneidad de la cual carecía.

2. Mensualmente, para tramitar sus cobros, el denunciado firmó informes de gestión donde reportó la ejecución de diagnósticos y evaluaciones psicológicas. Al firmar como "profesional" responsable de estos actos clínicos y sociales sin estar habilitado, ratificó mes a mes la inducción en error ante el supervisor del contrato.

3. Como particular que colabora con la administración mediante la gestión de recursos públicos, el investigado estaba obligado a declarar su impedimento legal para ejercer actos de psicología antes de marzo de 2017. Su silencio y posterior cobro de honorarios demuestran una intención clara de percibir fondos públicos a sabiendas de que no cumplía con los requisitos de la Ley 1090 de 2006.

IV: CONFIGURACIÓN DEL DAÑO PATRIMONIAL AL ESTADO

En el marco de la Ley 610 de 2000, el daño patrimonial se define como la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio o deterioro de los bienes o recursos del Estado. En el presente caso, el daño es cierto, presente y cuantificable, bajo los siguientes fundamentos:

1. CONCEPTO DE PAGO INDEBIDO: REMUNERACIÓN DE SERVICIOS PRESTADOS EN CONDICIONES DE ILEGALIDAD

El pago de honorarios profesionales al señor Alexander Mauricio Eraso Castillo durante la vigencia 2016 constituye un pago de lo no debido. Para que una erogación con recursos públicos sea lícita, debe existir una causa que la justifique, la cual, en contratos de prestación de servicios profesionales, es la idoneidad legal del ejecutor.

- Falta de Causa Lícita: Al realizar actos propios de la psicología (diagnósticos e intervenciones) sin estar habilitado por el ReTHUS ni poseer Tarjeta Profesional, el contratista incurrió en un Ejercicio Ilegal de la Profesión (Art. 8, Ley 1090/06).
- Contrariedad al Orden Público: El Estado no puede validar, y mucho menos remunerar, actividades que la ley tipifica como ilegales. Al desembolsar honorarios por un servicio prestado en contravía de normas imperativas de salud pública, el pago pierde su sustento jurídico, convirtiéndose en un detrimento patrimonial.

2. INEFICACIA DE LA GESTIÓN FISCAL: EL ESTADO NO RECIBIÓ UN SERVICIO VÁLIDO BAJO ESTÁNDARES DE SALUD PÚBLICA

La gestión fiscal debe regirse por los principios de eficiencia, eficacia y economía (Art. 267 C.P.). En este caso, la gestión de la ACR/ARN fue ineficaz porque:

- Los diagnósticos y valoraciones psicosociales realizados por el denunciado en 2016 carecen de validez técnica y legal. Al no ser proferidos por un profesional habilitado y

vigilado por los tribunales bioéticos, dichos insumos no pueden ser utilizados legítimamente dentro de la política pública de reintegración.

- El Estado pagó por un servicio de "Psicología" pero recibió la intervención de un ciudadano sin facultades legales. Esto representa una pérdida de la inversión pública, pues el objetivo de la entidad —obtener valoraciones profesionales confiables— no se cumplió.

3. DETRIMENTO PATRIMONIAL: PÉRDIDA DE RECURSOS DESTINADOS A LA REINTEGRACIÓN

El detrimento se consolida en la suma de \$30.405.600, correspondiente a la totalidad de los pagos realizados al investigado durante la vigencia de su inhabilidad legal en 2016.

- Estos recursos, que debieron destinarse a la contratación de un profesional idóneo que garantizara la seguridad psicosocial de los beneficiarios, se perdieron al ser entregados a un contratista que ocultó su falta de habilitación legal.
- El daño no es solo monetario; es un perjuicio a la finalidad social del Estado. El uso de recursos públicos para financiar el intrusismo profesional en programas de paz constituye una gestión fiscal antieconómica y lesiva para los intereses de la nación.

V: RESPONSABILIDAD DE LOS ACTORES EN EL PROCESO

Para la configuración de la responsabilidad fiscal, de acuerdo con la Ley 610 de 2000, es necesario determinar la conducta de quienes, mediante su acción u omisión, permitieron el menoscabo del erario. En este caso, la responsabilidad es concurrente entre el ejecutor y quien debió vigilar la legalidad del pago.

1. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: DOLO O CULPA GRAVE AL PERCIBIR DINEROS PÚBLICOS SIN CUMPLIR LOS REQUISITOS DE LEY

El señor ALEXANDER MAURICIO ERASO CASTILLO, en su calidad de contratista, incurrió en una conducta reprochable a título de dolo o culpa grave:

- Como graduado de un programa de psicología, el denunciado conocía plenamente que la Ley 1090 de 2006 supedita el ejercicio profesional a la obtención de la Tarjeta Profesional y el registro en el ReTHUS. No obstante, omitió esta restricción legal para acceder a la contratación pública.
- El contratista percibió honorarios mensuales durante toda la vigencia 2016, a sabiendas de que los servicios que estaba prestando (diagnósticos e intervenciones) eran realizados bajo una situación de ejercicio ilegal.
- Al cobrar por un servicio especializado que la ley le prohibía ejecutar en ese momento, el contratista obtuvo un beneficio económico a costa del patrimonio del Estado, viciando la legalidad de cada desembolso realizado por la Tesorería de la ACR/ARN.

2. RESPONSABILIDAD DE LA SUPERVISIÓN DE LA ENTIDAD: PRESUNTA OMISIÓN EN EL DEBER DE VERIFICAR LA HABILITACIÓN TÉCNICA (RETHUS)

La responsabilidad fiscal no se limita al contratista, sino que se extiende a los servidores públicos que ejercieron la supervisión del Contrato N.º 0911 de 2016. Según la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), el supervisor tiene el deber de velar por la protección de los recursos públicos y la legalidad de la ejecución.

- **Omisión en el Deber de Vigilancia:** La supervisión tenía la obligación de verificar, de manera previa a la suscripción del acta de inicio y antes de cada pago mensual, que el contratista cumpliera con los requisitos de idoneidad técnica. Bastaba una consulta simple en el portal SISPRO/ReTHUS para detectar que el señor ERASO CASTILLO no estaba facultado legalmente para ejercer la psicología en 2016.
- **Autorización de Pagos Indebidos:** Al avalar con su firma los informes de actividades y autorizar los pagos, la supervisión permitió que dineros públicos remuneraran una actividad técnica ilegal. Esta "negligencia omisiva" facilitó la consolidación del daño patrimonial, pues se validó una ejecución que carecía de sustento legal.
- **Incumplimiento de la Función de Garantía:** El supervisor es el garante del Estado dentro del contrato. Al no exigir la Tarjeta Profesional vigente en 2016, el supervisor desprotegió el erario y permitió que el objeto contractual se cumpliera de forma irregular, afectando la eficiencia del gasto público.

3. NEXO CAUSAL

El nexo causal en la presente denuncia se configura por la relación directa y necesaria entre la conducta (activa del contratista y omisiva de la supervisión) y el daño patrimonial consolidado.

- Si el contratista hubiera actuado bajo el principio de buena fe informando su falta de habilitación, o si la supervisión hubiera cumplido con el protocolo básico de verificación en el ReTHUS, el desembolso de los \$30.405.600 nunca se habría producido.
- No se trata de un error formal subsanable; el pago fue la consecuencia directa de una situación de ilegalidad sustancial. El dinero salió del erario público para remunerar un servicio que, ante la ley de salud pública, no tiene validez. Por tanto, el desembolso es la materialización del perjuicio, y la falta de idoneidad es la causa eficiente que vicia la gestión fiscal de la vigencia 2016.

VI: FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

El reproche fiscal que se eleva ante la Contraloría General de la República se encuentra blindado por un robusto marco normativo que garantiza que la función pública no sea utilizada para financiar el intrusismo profesional o la desidia administrativa.

1. CONSTITUCIÓN POLÍTICA: PRINCIPIOS DE MORALIDAD, EFICACIA Y ECONOMÍA (ART. 209)

De acuerdo con el Artículo 209 de la Carta Política, la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y desarrollarse con fundamento en principios que fueron vulnerados en la ejecución del contrato objeto de denuncia:

1. Principio de Moralidad: La administración pública y sus colaboradores (contratistas) deben actuar con rectitud y transparencia. Pagar honorarios a quien ejerce ilegalmente una profesión constituye una afrenta a la moralidad administrativa, pues se premia el incumplimiento de la ley con recursos de todos los colombianos.

2. Principio de Eficacia: La gestión fiscal es eficaz cuando logra los fines del Estado. En este caso, la finalidad de contratar a un profesional psicosocial era obtener diagnósticos y valoraciones válidas para la ruta de reintegración. Al ser estas realizadas por una persona no habilitada, el resultado es nulo de pleno derecho para la política pública, convirtiendo el gasto en un esfuerzo estéril e ineficaz.

3. Principio de Economía: Este principio exige que los recursos se asignen de forma óptima. Destinar más de 30 millones de pesos a un particular que no puede respaldar legalmente sus intervenciones psicológicas es una gestión antieconómica, pues el Estado "compró" un servicio profesional que legalmente no existía para la fecha de los pagos.

2. LEY 610 DE 2000: PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y DEFINICIÓN DE DAÑO PATRIMONIAL

La Ley 610 de 2000 es la norma procedimental y sustantiva que rige la actuación de la Contraloría en estos casos. El Artículo 4° de dicha ley define el daño patrimonial como: "...la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida o deterioro de los bienes o recursos del Estado, o de los bienes particulares puestos bajo su determinación o custodia..."

En el presente hallazgo, el daño patrimonial se configura bajo la modalidad de Gestión Fiscal Ineficaz e Ilegal:

- Gestión Ineficaz: El Estado pagó por un servicio especializado de psicología para la reintegración de personas, pero recibió la intervención de un ciudadano sin facultades legales. Al ser los diagnósticos e informes de 2016 nulos para la política pública de salud mental, el dinero invertido no cumplió su finalidad social.
- Detrimento por Pago Indebido: Cada desembolso realizado entre abril y diciembre de 2016 constituye una pérdida para el erario, pues se remuneró una actividad que la ley califica como ejercicio ilegal. Según la jurisprudencia del Consejo de Estado, el pago por servicios que no cumplen con los requisitos de ley de orden público carece de causa lícita y obliga al resarcimiento por parte del gestor fiscal.

3. LEY 1090 DE 2006: REQUISITOS SINE QUA NON PARA EL COBRO DE SERVICIOS PROFESIONALES EN PSICOLOGÍA

Para que el pago de honorarios profesionales por parte del Estado sea legalmente procedente, el contratista debe ostentar la plenitud de las calidades que la ley exige para el ejercicio de su ciencia. La Ley 1090 de 2006 establece requisitos de carácter habilitante que son condiciones de procedibilidad para el cobro:

- Artículos 6° y 12°: Determinan que para ejercer la psicología y, por ende, para estar habilitado para contratar dichos servicios con el Estado, es obligatorio poseer la Tarjeta Profesional y estar inscrito en el ReTHUS.

- Impedimento de Cobro: Si el señor ERASO CASTILLO carecía de estos requisitos durante la vigencia 2016, no podía facturar ni cobrar servicios de "diagnóstico e intervención psicosocial". Al hacerlo, vulneró la prohibición de ejercer ilegalmente la profesión (Art. 8°).
- Nulidad del Objeto: Desde la perspectiva fiscal, el objeto del contrato (prestación de servicios psicológicos) no fue válidamente ejecutado en 2016. El cobro de honorarios por una actividad realizada al margen del Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud es un acto que vicia el pago, convirtiendo la remuneración en un enriquecimiento sin causa a costa del presupuesto nacional.

4. DECRETO 1082 DE 2015: RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN ESTATAL Y DEBERES DE SUPERVISIÓN

El Decreto 1082 de 2015, como norma reglamentaria del sector administrativo de Planeación Nacional y la contratación estatal, impone cargas de vigilancia que fueron desatendidas en la ejecución del Contrato N.º 0911 de 2016.

- Obligación de Verificación: Los artículos referentes a la supervisión y vigilancia de los contratos estatales exigen que el supervisor asegure el cumplimiento de la normatividad legal vigente. En el caso de profesiones reguladas, la supervisión debe verificar no solo la entrega de productos, sino la vigencia de las calidades legales que habilitan al contratista para percibir recursos públicos.
- Responsabilidad por el Pago: Al tramitar las órdenes de pago sin constatar que el señor ERASO CASTILLO figurara en el ReTHUS en 2016, la supervisión permitió una gestión fiscal ineficaz. De acuerdo con este decreto, la gestión contractual no termina con la firma, sino que requiere un control permanente de la legalidad de los desembolsos, so pena de configurar responsabilidad solidaria por daño al patrimonio público.

5. VIGENCIA DE LA ACCIÓN FISCAL: AUSENCIA DE CADUCIDAD SEGÚN EL TRÁNSITO NORMATIVO DEL DECRETO-LEY 403 DE 2020

Resulta imperativo precisar a este órgano de control que la facultad para iniciar el proceso de responsabilidad fiscal por los hechos aquí denunciados se encuentra plenamente vigente. No ha operado el fenómeno de la caducidad, de conformidad con las reglas de tránsito legislativo definidas por la Auditoría General de la República y el Decreto-Ley 403 de 2020.

Para sustentar esta afirmación, se exponen los siguientes fundamentos jurídicos y cronológicos:

El artículo 9º de la Ley 610 de 2000, modificado por el artículo 127 del Decreto-Ley 403 de 2020, establece que la acción fiscal caduca si transcurridos diez (10) años desde la ocurrencia del hecho generador del daño no se ha proferido auto de apertura.

Según el criterio orientador de la AGR, para hechos ocurridos antes de la vigencia del Decreto 403 (16 de marzo de 2020), la aplicación del nuevo término de 10 años depende de una condición específica: si al momento de entrar en vigencia la nueva norma, el término de caducidad de 5 años de la ley anterior no se había vencido.

1. El hecho generador del daño (pagos indebidos del Contrato N° 0911) finalizó el 16 de diciembre de 2016.
2. Bajo la norma anterior (Ley 610/00), el término de caducidad original de 5 años se habría consolidado el 16 de diciembre de 2021.
3. Sin embargo, antes de que se cumplieran esos 5 años (específicamente el 16 de marzo de 2020), entró en vigencia el Decreto-Ley 403 de 2020.
4. Dado que al 16 de marzo de 2020 no habían transcurrido los 5 años desde la ocurrencia del hecho, el término de caducidad aplicable se extendió automáticamente a diez (10) años.

En consecuencia, la acción fiscal por los hechos de la vigencia 2016 caducará únicamente el 16 de diciembre de 2026. Toda vez que nos encontramos a febrero de 2026, la Contraloría General de la República conserva la potestad íntegra para proferir el auto de apertura de proceso de responsabilidad fiscal, al no haberse consolidado la figura jurídica de la caducidad.

Este despacho debe considerar que, al estar frente a una "situación jurídica no consolidada" al momento del cambio normativo, la nueva ley procesal de 10 años regula íntegramente el presente reproche fiscal.

VII: PRUEBAS

Para sustentar la materialidad del daño y la autoría de la irregularidad fiscal, solicito que se tengan como pruebas de la presente denuncia los siguientes documentos:

1. PRUEBAS QUE SE APORTAN

- Contrato de Prestación de Servicios N.º 0911 de 2016 (ACR): Documento matriz donde se pactaron las obligaciones psicosociales y se estableció el perfil de idoneidad técnica. Es la prueba del vínculo que generó el gasto público.
- Informes de Ejecución y Actas de Pago (2016): Documentos firmados por el contratista y el supervisor donde consta el reporte de actividades profesionales (diagnósticos, valoraciones, intervenciones) y la posterior autorización de desembolso de los honorarios mensuales.
- Certificación Electrónica ReTHUS (SISPRO): Documento técnico emitido por el Ministerio de Salud donde se evidencia de forma irrefutable que el señor Alexander Mauricio Eraso Castillo no contaba con registro profesional para el año 2016, siendo habilitado solo a partir del 7 de marzo de 2017.

2. SOLICITUDES OFICIOSAS

Dada la naturaleza pública de la información y la potestad de investigación de este órgano de control, solicito se decreten y practiquen las siguientes pruebas de oficio:

- Requerimiento a la Tesorería de la ARN: Solicito se ordene a la oficina de Tesorería de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN) expedir certificación detallada y copia de los Comprobantes de Egreso (CE), así como de las transferencias bancarias

realizadas a favor de ALEXANDER MAURICIO ERASO CASTILLO por concepto de la ejecución del Contrato N.º 0911 de 2016. Lo anterior, con el fin de determinar la fecha exacta de los pagos y los rubros presupuestales afectados.

- Requerimiento a la Oficina de Talento Humano / Contratación de la ARN: Solicito se remita copia íntegra de la Hoja de Vida y los soportes de idoneidad que el contratista presentó para la suscripción del mencionado contrato, verificando si en dicha carpeta reposaba la Tarjeta Profesional o si la entidad omitió dicha exigencia.
- Certificación de COLPSIC: Solicito se requiera al Colegio Colombiano de Psicólogos para que certifique la fecha exacta en la cual el señor ERASO CASTILLO radicó su solicitud de tarjeta profesional y la fecha de su aprobación, contrastándola con el periodo de ejecución contractual de 2016.

VIII: PETICIONES

Con fundamento en los hechos y pruebas presentadas, de manera respetuosa elevo ante la Contraloría General de la República las siguientes pretensiones:

1. Solicito que, de manera inmediata, se ordene la Apertura de una Indagación Preliminar (o Proceso de Responsabilidad Fiscal, según el mérito de las pruebas aportadas) contra el señor ALEXANDER MAURICIO ERASO CASTILLO y contra los supervisores del Contrato N.º 0911 de 2016 que autorizaron los pagos. El objeto de esta actuación debe ser:

A- Verificación de la Ocurrencia del Daño: Confirmar el desembolso de fondos públicos por un valor de \$30.405.600 en favor de una persona que no contaba con la habilitación legal para ejercer la psicología en el año 2016.

B- Identificación de Responsables: Individualizar a los servidores públicos que, por omisión en el deber de vigilancia, permitieron que se remuneraran servicios profesionales prestados al margen de la Ley 1090 de 2006.

C- Determinación del Nexo Causal: Establecer la relación entre la falta de verificación de la idoneidad técnica y la pérdida de los recursos públicos destinados a la reintegración de población vulnerable.

Cordialmente.

ANÓNIMO.

Notificaciones. Las recibiré únicamente en el siguiente correo electrónico: proyectos947@gmail.com



ACR Agencia Colombiana
para la Reintegración

CONTRATO ACR
CLASE:
CONTRATISTA:

Nº **0911**
PRESTACION DE SERVICIOS
ALEXANDER MAURICIO ERASO CASTILLO

Entre los suscritos, por una parte, **JUAN CARLOS HERRÁN VÉLEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **80.416.367**, quien de conformidad con el encargo de funciones mediante Resolución No. 0479 de fecha 04 de marzo de 2016, actúa en su calidad de **SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO (E)** de la **AGENCIA COLOMBIANA PARA LA REINTEGRACION DE PERSONAS Y GRUPOS ALZADOS EN ARMAS**, identificada con NIT No. 900.477.169-8, debidamente posesionado y con facultades para suscribir contratos, según la Resolución 2266 del 10 de diciembre de 2015, expedida por el Director de la ACR, quien en adelante se denominará la **ACR**; y por la otra, **ALEXANDER MAURICIO ERASO CASTILLO**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° **98.400.691** y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el contrato contenido en las cláusulas que se estipulan más adelante, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**:

a. Que mediante Decreto 4138 de 2011 se creó la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas como una Unidad Administrativa Especial con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestal y patrimonio propio, adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, con el objeto de gestionar, implementar, coordinar y evaluar de forma articulada con las instancias competentes, los planes, programas y proyectos de la Política de Reintegración, con el fin de propender por la paz, la seguridad y la convivencia.

b. Que de conformidad con el artículo 5 del citado decreto, es función de la Agencia, entre otras: "2. *Implementar, diseñar, ejecutar y evaluar en el marco de la Política de Desarme Desmovilización y Reintegración los beneficios sociales, económicos y jurídicos otorgados a la población desmovilizada de los grupos armados al margen de la Ley.* 3. *Formular, ejecutar, evaluar y promover los planes, programas y proyectos dirigidos al fortalecimiento del proceso de reintegración de la población desmovilizada y sus familias.* 4. *Fortalecer el proceso de reconciliación con las comunidades receptoras de población desmovilizada que permita consolidar el proceso de reintegración.* 5. *Diseñar, ejecutar y evaluar el proceso de reintegración conforme a los beneficios que se pacten en mesas de negociación de procesos de paz o que para el efecto establezca el Gobierno Nacional. (...) 12. Articular la implementación de la política de reintegración con las entidades territoriales, autoridades locales y diversos actores de la sociedad civil."*

c. Que para el cumplimiento de sus funciones, la Agencia cuenta con su sede central en la ciudad de Bogotá D.C y con el propósito de atender y orientar a las personas en procesos de reintegración, brindar la oferta de beneficios establecida por el Gobierno Nacional y para lograr el cumplimiento de la Política de Reintegración, implementó a nivel nacional grupos territoriales y puntos de atención ubicados en las principales ciudades y municipios del territorio nacional.

d. Que por lo anterior y considerando la dinámica de la **AGENCIA COLOMBIANA PARA LA REINTEGRACION DE PERSONAS Y GRUPOS ALZADOS EN ARMAS – ACR HUILA**, se hace necesario la contratación de **ALEXANDER MAURICIO ERASO CASTILLO** como **REINTEGRADOR 2**.

e. Que acorde con la certificación de inexistencia o insuficiencia en planta expedida por el Grupo de Gestión de Talento Humano y según la estructura organizacional de la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas, resulta procedente la suscripción del presente documento.

f. Que de conformidad con lo señalado en el inciso 1 del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, para la presente contratación no fue necesaria la recepción y comparación previa de varias ofertas, como quiera que **EL CONTRATISTA** cuenta con la capacidad de ejecutar el objeto del contrato, por cuanto acreditó la idoneidad y



experiencia requerida en relación con el objeto y las obligaciones del contrato, según la verificación efectuada a la hoja de vida en el sistema de información y gestión del empleo público – SIGEP, la cual reposa en la carpeta contractual.

g. Que el presente contrato se celebra directamente en virtud de lo previsto en el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1.993; encuadrándose dentro de la causal definida en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Dadas las consideraciones anteriores, las partes acuerdan las siguientes **CLÁUSULAS**:

PRIMERA. OBJETO: Prestar con plena autonomía técnica y administrativa, los servicios profesionales para el desarrollo y avance de la ruta de reintegración a través de la formulación, ejecución, acciones de corresponsabilidad y seguimiento que se requieran dentro del plan de trabajo de cada una de las personas en proceso de reintegración que le sean asignadas, promoviendo y fomentando el acceso, permanencia, avance, culminación y seguimiento post culminación, en los beneficios contemplados en la Política Nacional de Reintegración. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de cumplir con lo estipulado en el objeto contractual, **EL CONTRATISTA** se obliga a: **2.1. Obligaciones específicas:** 1. Formular el Plan de Trabajo en el marco de la ruta de reintegración y concertarlo con las personas en proceso de reintegración que le sean asignadas de acuerdo a las condiciones y características de estas, sus familias, la comunidad y a las condiciones socioeconómicas y culturales del territorio en el que se encuentran. 2. Implementar y desarrollar cada una de las acciones y/o actividades (atención, gestión, asesoría, acompañamiento e intervención) en el marco de los planes de trabajo para cada una de las personas en proceso de reintegración y sus grupos familiares, propendiendo a una culminación exitosa del proceso de reintegración. 3. Promover y fomentar el acceso de las personas en proceso de reintegración que le sean asignadas a los diferentes servicios ofertados por la ACR, entidades públicas, entidades privadas, academia, tercer sector y otros, que faciliten el desarrollo de las acciones y cumplimiento de metas establecidas en los planes de trabajo correspondientes. 4. Fomentar el acceso y permanencia de las personas en proceso de reintegración asignadas a actividades productivas para la generación de ingresos sostenibles en el marco de la legalidad, acorde con sus potencialidades y su contexto económico. 5. Aportar en la implementación de la estrategia territorial de promoción y/o consolidación de escenarios de convivencia, prevención del reclutamiento, ciudadanía y acciones de reconciliación a partir de las necesidades priorizadas de la población en proceso de reintegración y comunidad receptora, los lineamientos nacionales y las necesidades de carácter institucional. 6. Implementar y alimentar los mecanismos de seguimiento, reporte, evaluación y registro de actividades, compromisos y novedades de la persona en proceso de reintegración, llevando a cabo su registro en el Sistema de Información para la Reintegración -SIR- en una forma oportuna y confiable, particularmente en lo relativo a instrumentos diagnósticos, asistencias y evidencias del cumplimiento y avance en los logros y metas concertadas en los planes de trabajo, así como en los demás documentos conforme a los procedimientos y plazos establecidos de acuerdo al objeto del contrato, propendiendo por la correcta disposición de los mismos bajo los procedimientos de gestión documental de la entidad. 7. Realizar las acciones y/o actividades necesarias para desarrollar la estrategia de monitoreo post-culminación, así como el seguimiento de las Unidades de Negocio de quienes han sido objeto de este beneficio, de acuerdo con las directrices estratégicas de la Entidad. 8. Adelantar acciones que promuevan la participación activa e ininterrumpida de las personas en proceso de reintegración, mitigando la inactivación en la ruta y la consecuente pérdida de beneficios entre quienes adelantan su proceso de reintegración, lo que incluye además la ejecución de estrategias de búsqueda activa con quienes se han marginado del proceso, pero aún no han agotado su tiempo y oportunidad para culminarlo satisfactoriamente. 9. Participar en los diferentes espacios de trabajo que establezca el coordinador para dar cumplimiento al plan operativo del Grupo territorial o Punto de Atención. 10. Rendir en forma oportuna los informes que le sean solicitados y participar en la elaboración de aquellos informes que por su contenido y naturaleza estén dentro del ámbito del objeto contratado. 11. Desarrollar las demás actividades que le sean asignadas de acuerdo al objeto del presente contrato. **2.2. Otras obligaciones:** a. En el evento que el contratista desarrolle actividades fuera del lugar de ejecución contractual,



deberá legalizar las mismas, dentro de los cinco (5) días siguientes al desplazamiento, **b.** Suministrar al supervisor toda la información y colaboración requerida para el normal desarrollo de su gestión. **c.** Atender las observaciones y requerimientos que le formule la ACR por conducto del supervisor designado, para que se corrija cualquier falla, dentro del término razonable que se pacte para el efecto. **d.** Prestar de manera eficiente y con calidad los servicios que constituyen el objeto del contrato, actuando de conformidad con las normas legales pertinentes. **e.** Actuar con lealtad y buena fe durante la celebración, ejecución y terminación del contrato y aún con posterioridad a éste. **f.** Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en el apoyo al área y ejercer sus actividades con honestidad, eficiencia y calidad, dentro de un ambiente de cordialidad y respeto para los demás. **g.** Cumplir con las obligaciones frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral y de Riesgos Laborales, acreditarlas para cada pago e informar al Supervisor del Contrato cualquier cambio de EPS o AFP. **h.** Acorde con lo previsto en el artículo 18 del Decreto 723 de 2013, el **CONTRATISTA** deberá dentro de los 6 meses siguientes al perfeccionamiento del contrato, practicarse un examen pre-ocupacional y allegar el certificado respectivo al Grupo de Gestión contractual de la ACR, con copia al Supervisor del Contrato. El costo de los exámenes pre-ocupacionales será asumido por el **CONTRATISTA**. Si el plazo de ejecución es inferior a los 6 meses o se produce una terminación anticipada, el **CONTRATISTA** deberá igualmente cumplir con esta obligación, como requisito para el último pago. No obstante, este examen tiene una vigencia máxima de tres (3) años y será válido para todos los contratos que suscriba el contratista, siempre y cuando se haya valorado el factor de riesgo más alto al cual estará expuesto en todos los contratos. En el caso de perder su condición de contratista por un periodo superior a seis (6) meses continuos, deberá realizarse nuevamente el examen. **i.** Tramitar las comunicaciones internas y externas de acuerdo con el sistema de correspondencia que disponga la Entidad. **j.** Aplicar los instructivos de Seguridad Integral de la ACR disponibles en el SIGER y presentar los informes que an ellos se establecen, cuando así se lo requiera el supervisor. **k.** Recibir y tener en custodia los bienes que la ACR le brinde para el desarrollo operativo y logístico del contrato, para lo cual se obliga a: **i)** Conservarlos y darles adecuado uso, manejo y organización. **ii)** Devolverlos a la ACR en las mismas condiciones en que le fueron entregados, salvo el deterioro natural. **iii)** Dar aviso inmediato al supervisor y a la Subdirección Administrativa de la ACR del daño sufrido o pérdida del bien entregado en custodia con ocasión del presente contrato. **iv)** Responder por el valor de los bienes entregados en caso de daño o pérdida de los mismos. En estos eventos el **CONTRATISTA** se obliga a: reemplazar el bien por uno de iguales o de superiores condiciones o a reintegrar el valor del bien, en todo caso, de acuerdo a la reglamentación vigente que la ACR adopte sobre el particular. El incumplimiento de estas obligaciones puede dar lugar a la aplicación de las cláusulas de Multa y Sanción Penal Pecuniaria, caso en el cual la ACR adelantará las acciones legales pertinentes. **l.** Presentar, a la finalización del contrato, un informe de gestión consolidado en el que se evidencien las actividades realizadas durante el plazo de ejecución del contrato. **m.** Actualizar la hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP), antes del vencimiento del Plazo de ejecución contractual e informar al supervisor dicha actualización. **n.** Rendir en forma oportuna la información que le solicite el supervisor del contrato y participar o elaborar aquellos informes que por su contenido y naturaleza estén dentro del ámbito del objeto contratado. **o.** Informar a la ACR cualquier cambio en los datos de notificación a los que se refiere la cláusula trigésima cuarta. **p.** Mantener debidamente organizado un archivo con toda la información utilizada y elaborada durante la ejecución del contrato acorde con los lineamientos señalados por la Entidad y entregar la información de propiedad de la ACR, que haya soportado su gestión, acorde con el requerimiento que realice el supervisor. **q.** Verificar la efectiva afiliación a la ARL, surtida por parte de la ACR, previa suscripción del contrato. **r.** Utilizar los sistemas de información, herramientas tecnológicas y equipos de cómputo asignados para apoyar sus actividades contractuales, con criterios de oportunidad, veracidad y calidad de los datos que se registren. En caso de fuerza mayor, EL **CONTRATISTA** deberá utilizar mecanismos de registro manual. **s.** Mantener la integridad, reserva y confidencialidad de la información que conozca con ocasión del acceso a documentos, bases de datos y en general todo el material que la Entidad proporcione, de conformidad con la normativa vigente y la Política de Tratamiento de Datos dispuesta por la ACR. **t.** Autorizo de manera libre, previa, expresa, y voluntaria a la ACR, para hacer uso de mis datos personales y dar tratamiento para fines institucionales y/o atención de requerimientos de otras entidades del Estado, y declaro que he sido informado de mis derechos como titular del dato previstos en la Constitución y la Ley. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el evento que el contratista goce del



descanso remunerado en la época del parto previsto en el artículo 1° de la Ley 1468 de 2011 y siempre que no se vayan a ejecutar las obligaciones específicas descritas en el numeral 2.1 de este documento, las partes acordarán suspender la ejecución contractual, por el término descrito en la citada norma. Cuando el contratista no suspenda la ejecución contractual, el supervisor deberá acreditar en la certificación de supervisión, en el informe final de actividades y en la liquidación del contrato, el desarrollo de actividades contractuales, en caso contrario, el supervisor de igual manera deberá dejar constancia de la no ejecución contractual. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En el evento en que EL CONTRATISTA incurra en un registro y/o consolidación de la información en el Sistema de Información para la Reintegración en forma errada o no atendiendo los lineamientos establecidos por la ACR, que haya generado un desembolso por este concepto al participante, o haber omitido el registro de la información en el sistema, el CONTRATISTA reembolsará éste valor para lo cual expresamente autoriza a la ACR descontar ésta suma de los honorarios adeudados, siempre y cuando el descuento provenga de decisión adoptada por acto administrativo, previo agotamiento del debido proceso y del derecho de defensa y contradicción del CONTRATISTA. En el evento en que el descuento no cubra la totalidad del valor desembolsado al participante, el CONTRATISTA pagará con sus propios recursos el saldo adeudado dentro del mes siguiente a la identificación de la situación descrita, so pena de que la ACR inicie las acciones administrativas, civiles y penales correspondientes para obtener la restitución total del pago. **2.3. De confidencialidad:** EL CONTRATISTA se compromete a: a. No divulgar la información que le sea suministrada por la ACR o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, sin previo consentimiento escrito por parte de la ACR. b. Cumplir con los deberes y preceptos señalados en el código de ética de la Entidad. c. No comunicar, divulgar, aportar ni utilizar indebidamente los secretos que se le hayan confiado o la información que haya conocido en virtud de los asuntos materia del servicio, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio; d. Abstenerse de dar información a medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización de la ACR. **PARÁGRAFO.** El incumplimiento de estas obligaciones puede dar lugar a la adopción de medidas previstas en el contrato y de conformidad con la Ley, caso en el cual la ACR adelantará las acciones legales pertinentes. **TERCERA. OBLIGACIONES DE LA ACR:** LA ACR se obliga para con el CONTRATISTA a: 1. Pagar el valor del contrato dentro del término y condiciones pactadas, previa certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del mismo. 2. Supervisar que el CONTRATISTA cumpla con el objeto y las actividades señaladas en el contrato dentro de plazo y las condiciones establecidas. 3. Entregar de manera oportuna al CONTRATISTA la información requerida para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones. 4. Realizar efectivamente la afiliación del contratista a la ARL de conformidad con lo establecido en el Decreto 723 de 2013. **CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo del presente contrato será el periodo comprendido desde la fecha de aprobación de la garantía hasta el 16 de diciembre de 2016. **QUINTA. VALOR:** El valor del presente contrato es hasta por la suma de \$30.405.600. El valor mensual de los honorarios asciende a la suma de \$3.708.000, el cual incluye todos los impuestos y costos directos e indirectos a que haya lugar. **PARAGRAFO PRIMERO:** En caso que el contratista requiera desplazarse a otras ciudades, la ACR cubrirá sus gastos de viaje de conformidad con la Resolución que regula el tema y con los recursos que tiene apropiados para tal efecto, los cuales no hacen parte del valor del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El saldo del contrato que a la fecha de terminación del plazo no sea ejecutado dentro de la correspondiente vigencia, la apropiación se liberará de manera inmediata sin ninguna restricción adicional. **SEXTA. IMPUTACION PRESUPUESTAL:** Las erogaciones que se causen por razón de pago de esta contratación se efectuarán con cargo al presupuesto de la vigencia actual de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 516 del 4 de enero de 2016, expedido por la Subdirección Financiera, documento que hace parte integral del presente contrato. **SÉPTIMA. FORMA Y REQUISITOS PARA EL PAGO:** La ACR pagará el valor del contrato de la siguiente manera: a. Un (1) primer pago proporcional correspondiente a los servicios prestados desde la fecha de aprobación de la garantía, hasta el 30 de abril de 2016, de acuerdo al valor de sus Honorarios mensuales pactados. b. Siete (7) pagos mensuales por los servicios prestados desde el 1 de mayo de 2016 hasta el 30 de noviembre de 2016. c. Un (1) último pago proporcional correspondiente a los servicios prestados desde el 1 de diciembre hasta el 16 de diciembre de 2016, de acuerdo al valor de sus Honorarios mensuales pactados. Sin embargo el último pago estará sujeto a la suscripción del acta de asignación y/o devolución de bienes, informe final de actividades y al cumplimiento de la obligación contenida en el literal h, numeral 2.2 de la cláusula segunda de este contrato. Para cada pago se requiere la presentación de los siguientes documentos: a. Informe



de actividades del periodo respectivo. b. Certificación expedida por el supervisor, en la que conste la verificación del cumplimiento del objeto, las obligaciones y el pago a los Sistemas de Seguridad Social Integral y de Riesgos Laborales, de acuerdo con lo previsto en la normatividad vigente. c. Copia del recibo o constancia de pago de aportes a los Sistemas General de Seguridad Social Integral y de Riesgos Laborales (salud, pensiones y ARL).

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de terminación anticipada del contrato, el pago será proporcional a los servicios efectivamente prestados. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** No obstante, la forma de pago prevista está sujeta a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja). La ACR no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al **CONTRATISTA** cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO TERCERO.** Los pagos señalados se realizarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de los documentos requeridos para el efecto, mediante abono en cuenta, de acuerdo con la certificación bancaria aportada para tal efecto por **EL CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO CUARTO.** En caso que el Contratista pertenezca al régimen común, deberá incluir la factura como requisito adicional para el pago.

OCTAVA. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: **EL CONTRATISTA** prestará sus servicios en Garzón - Huila, correspondiente a la **Grupo del Territorial o Punto de Atención ACR Huila**; sin embargo, en el evento que se requiera que el **CONTRATISTA** desarrolle actividades fuera de esa ciudad, la ACR reconocerá los gastos correspondientes de viaje, previa aprobación del supervisor y de acuerdo con las disposiciones internas de la Entidad.

NOVENA. AFILIACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL. **EL CONTRATISTA** manifiesta que está afiliado y al día en el pago de los aportes a los Sistemas de Seguridad Social Integral. Y en consecuencia, se obliga a informar al Supervisor del Contrato cualquier cambio de EPS o AFP que realice durante la ejecución del contrato. **DÉCIMA. AFILIACIÓN AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES ARL:** Conforme a lo establecido en el artículo 5 y 6 del Decreto 0723 de 2013, la ACR afiliará al **CONTRATISTA** al **Sistema General de Riesgos Laborales**, obligación que deberá surtirse como mínimo un día antes del inicio de la ejecución de la labor contratada. **DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO:** **EL CONTRATISTA**, deberá constituir a favor de la **AGENCIA COLOMBIANA PARA LA REINTEGRACIÓN DE PERSONAS Y GRUPOS ALZADOS EN ARMAS - ACR**, identificada con NIT 900.477.169-8, una garantía única a favor de Entidades Estatales, de acuerdo con la modalidad de garantía de que trata el Decreto 1082 de 2015 y que para el efecto seleccione el **CONTRATISTA**, que ampare los siguientes riesgos: a) **Cumplimiento del contrato** cubrirá los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al **CONTRATISTA**. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, vigente por el término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más;. b) **Calidad del Servicio** que cubra los perjuicios imputables al **CONTRATISTA** surgidos de la mala calidad del servicio prestado, equivalente al veinte por ciento (20%) del monto total del contrato, vigente por el término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO.** **EL CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la ACR. De igual manera, en cualquier evento en que se adicione el valor del contrato, se prorrogue su término o se produzca cualquier modificación en las condiciones iniciales del contrato, el **CONTRATISTA** deberá tramitar el anexo modificatorio correspondiente, según el caso. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del **CONTRATISTA** de la obligación de obtener la ampliación de la garantía, su renovación, de restablecer su valor o de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato (en caso de que se requiera), el **CONTRATISTA** autoriza a la ACR a solicitar la modificación correspondiente y asume el valor de la prima. **DÉCIMA SEGUNDA. CONTROL Y SUPERVISIÓN:** El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del Contrato se hará a través del **Coordinador del Grupo del Territorial o Punto de Atención ACR Huila** o por quien haga sus veces, o por la persona a quien por escrito designe el Ordenador del Gasto. **PARAGRAFO PRIMERO: Obligaciones del Supervisor:** a. Vigilar, controlar y verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**; b. Formular al **CONTRATISTA** las observaciones e instrucciones que



estime procedentes para el desarrollo y ejecución del contrato; c. Hacer al **CONTRATISTA** los requerimientos escritos que sean necesarios para que éste cumpla el objeto y las obligaciones del contrato; d. En caso de retraso o incumplimiento del **CONTRATISTA**, elaborar oportunamente un informe al ordenador del gasto en el cual se deje en conocimiento la situación, debidamente sustentada. e. Solicitar la suspensión, modificación, terminación, liquidación (En caso de que se requiera) o cualquier trámite de tipo contractual, previa aprobación del Ordenador del Gasto de la ACR. f. Elaborar la certificación de cumplimiento mensual con la respectiva constancia de haber verificado que el **CONTRATISTA** ha efectuado los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y al Sistema General de Riesgos Laborales, exactamente en la ARL en la que ha sido afiliado por la ACR, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el inciso segundo y parágrafo 1 del artículo 41 de la Ley 80 de 1.993 y la Ley 1562 de 2012; g. Informar al Grupo de Gestión Contractual el cambio de EPS y AFP en que incurra el **CONTRATISTA**. h. Remitir oportunamente a la Subdirección Administrativa y Subdirección Financiera de la ACR, los documentos necesarios para efectuar los pagos al **CONTRATISTA**. i. A la terminación del plazo de ejecución, entregar a la Secretaría General – Grupo de Gestión Contractual de la ACR o al área que haga sus veces, un informe de supervisión en el que se evidencie la ejecución contractual, junto con la información y documentos necesarios para adelantar la liquidación del contrato (En caso de que se requiera). j. Mantener debidamente organizado un archivo con toda la información utilizada y elaborada durante la ejecución del contrato y recibir del contratista la información de propiedad de la ACR, que haya soportado su gestión acorde con el requerimiento realizado por el supervisor al respecto. k. Presentar los informes sobre situaciones que puedan afectar el equilibrio económico y financiero del contrato. l. En cumplimiento a lo establecido en el parágrafo relacionado con el goce del descanso remunerado en la época del parto previsto en el artículo 1° de la Ley 1468 de 2011, el supervisor deberá acreditar en la certificación de supervisión, en el informe final de actividades y en la liquidación del contrato el desarrollo de actividades contractuales, en caso contrario, el supervisor de igual manera deberá dejar constancia de la no ejecución contractual. m. El Supervisor informará oportunamente al Grupo de Gestión Contractual, las inhabilidades o incompatibilidades del contratista de las que llegue a tener conocimiento, sobrevinientes o no, atendiendo lo establecido en artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993. n. Verificar la Actualización de la hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP), antes del vencimiento del Plazo de ejecución contractual. o. Verificar que el contratista se encuentre efectivamente afiliado por parte de la ACR a la ARL, previa suscripción del contrato. p. Cumplir las demás obligaciones que correspondan a la supervisión del contrato de acuerdo a la naturaleza del mismo, las contempladas en el Manual de Contratación y las que sean necesarias para su buen desarrollo. **PARÁGRAFO.** El supervisor será el responsable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 80 de 1.993 modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 y cumplirá sus obligaciones, facultades y deberes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 83, 84 y 85 de la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA TERCERA. DERECHOS DE AUTOR:** De conformidad con el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011 por la cual se modifica el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, los derechos patrimoniales sobre las obras y documentos que elabore el **CONTRATISTA** en desarrollo del presente contrato, se presumen que son de la **AGENCIA COLOMBIANA PARA LA REINTEGRACIÓN**. **DÉCIMA CUARTA. DECLARACION DE HABILIDAD:** EL **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente contrato, previstas en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1.993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Así mismo, el **CONTRATISTA** declara no estar incurso en la causal de inhabilidad consagrada en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 por no encontrarse en el Boletín de Responsables fiscales de la Contraloría General de la República; y que sus recursos provienen del desarrollo de actividades lícitas, en el marco de lo previsto en el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** EL **CONTRATISTA** responderá por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa. **DÉCIMA QUINTA. EXCLUSION DE RELACION LABORAL:** EL **CONTRATISTA** ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con autonomía técnica y administrativa. En consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno entre la ACR y EL **CONTRATISTA**. **DÉCIMA SEXTA. INDEMNIDAD:** EL **CONTRATISTA** mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a la ACR de reclamos, pleitos, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de



cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del CONTRATISTA en el desarrollo de este contrato. EL CONTRATISTA se obliga a evitar que sus acreedores, sus proveedores o terceros presenten reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra la ACR, con ocasión o por razón de sus acciones u omisiones, relacionadas con la ejecución del presente contrato. **DÉCIMA SÉPTIMA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** EL CONTRATISTA estará exento de responsabilidad o penalidad por atraso de las obligaciones del presente contrato, en caso de fuerza mayor o caso fortuito exenta de culpa que afecte la ejecución del mismo, debidamente comprobado de conformidad con la Ley. El CONTRATISTA informará por escrito a la ACR dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la ocurrencia. El plazo del Contrato se entenderá suspendido, previa suscripción de acta, mientras a juicio de la Entidad subsistan los efectos que originaron la fuerza mayor o caso fortuito. **DÉCIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Las partes de común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, podrán suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta, en la cual se indique las razones de la suspensión y el término de duración de la misma, sin que el término de suspensión prorrogue el plazo de ejecución del contrato. **DÉCIMA NOVENA. CESIÓN:** De acuerdo con el inciso 3º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y las normas que se encuentren vigentes, el contrato sólo podrá cederse con el consentimiento previo y escrito por parte de la ACR. En todo caso, el cesionario deberá acreditar iguales o superiores condiciones de idoneidad y experiencia del perfil requerido en la Tabla de Honorarios del año 2016. **VIGÉSIMA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades por las omisiones o actos que desarrolle en el ejercicio de las actividades necesarias para el cumplimiento del presente Contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. **VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** El presente contrato queda sujeto a las disposiciones que sobre el particular estipulan los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1.993. **VIGÉSIMA SEGUNDA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Serán causales de terminación del contrato: a. Por mutuo acuerdo de las partes. b. Por la ejecución total del objeto y obligaciones contractuales. c. Por vencimiento del plazo. d. Por incumplimiento del CONTRATISTA en la ejecución del objeto o de cualquiera de las obligaciones pactadas. En este caso sólo se pagará al CONTRATISTA el valor de lo ejecutado a la fecha de la terminación. e. Por razones de conveniencia o necesidades del servicio, la ACR podrá en cualquier momento terminar el contrato, previo acto administrativo debidamente motivado. En este evento la ACR procederá a cancelar al CONTRATISTA lo adeudado por el servicio debidamente ejecutado, según concepto del supervisor. f. Cuando el CONTRATISTA registre y/o consolide, por una vez o de manera reiterada, la información en el Sistema de Información para la Reintegración (SIR) en forma errada o no atendiendo los lineamientos establecidos por la ACR y/o se genere un desembolso indebido por este concepto al participante. **PARÁGRAFO:** El CONTRATISTA acepta y entiende las causales de terminación y renuncia a cualquier tipo de requerimientos o constitución en mora diferente, a los que aquí se han indicado. **VIGÉSIMA TERCERA. CADUCIDAD:** La ACR podrá declarar la caducidad del presente contrato con base, en la forma y por las causales previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. **PARÁGRAFO.** La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **VIGÉSIMA CUARTA. MULTAS:** En caso de mora, en las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA, en virtud del presente contrato, por motivos a él imputables, la ACR, previo el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, podrá imponer multas sucesivas de hasta el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por cada día de atraso en su cumplimiento, previa realización del procedimiento señalado en el Estatuto Anticorrupción o la norma que lo subrogue, adicione o complemente, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y de la declaratoria de caducidad, si a juicio de la ACR se estima conveniente. Una vez ejecutoriada el acto administrativo que imponga la multa, se harán efectivas directamente por la ACR, compensando directamente, descontando el valor de las multas de los saldos a favor de EL CONTRATISTA si ello fuere posible, o acudiendo a cualquier otro medio autorizado por la Ley. Para efectos de la imposición de las multas y con el fin de garantizar el derecho al debido proceso del CONTRATISTA, se llevará a cabo de forma previa el procedimiento establecido en la cláusula vigésima sexta. **VIGÉSIMA QUINTA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial o declaratoria de caducidad de este contrato, el CONTRATISTA pagará a la ACR una suma equivalente de hasta el 20% del valor total del mismo, suma que se tomará como perjuicios parciales pero no definitivos de los que llegare a existir a favor de la ACR. Las partes pactan que esta sanción penal pecuniaria tiene carácter parcial, que no extingue ni



compensa las obligaciones contractuales a cargo del **CONTRATISTA** y que es compatible con lo pactado en la cláusula vigésima tercera y con el cobro definitivo de perjuicios que por vía judicial o extrajudicial debiera hacer la ACR, en caso de incumplimiento del contrato por el **CONTRATISTA** o la declaratoria de caducidad del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. Esta sanción penal pecuniaria se pagará, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas al **CONTRATISTA**; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por el **CONTRATISTA** o podrá hacerse efectivo el amparo de cumplimiento del contrato de acuerdo con lo establecido en la cláusula décima primera del mismo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La mora o incumplimiento, a que se refiere esta cláusula, se entienden referidos al incumplimiento de las obligaciones sustanciales relativas al objeto del contrato o de cualquier otra obligación de carácter formal. Es entendido y aceptado por las partes que el presente contrato presta mérito ejecutivo y que lo estipulado en esta cláusula constituye compromiso irrevocable de pago a favor de la ACR si se presenta cualquiera de las situaciones pactadas.

VIGÉSIMA SEXTA. PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO Y CADUCIDAD DEL CONTRATO: Se adelantará de acuerdo con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las diferencias o controversias que surgieren entre las partes por asuntos diferentes a la aplicación de la cláusula de caducidad y de los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral, con ocasión de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente contrato (En caso de que se requiera) serán solucionadas por cualquiera de los mecanismos de solución de conflictos contemplados en la Ley. Lo señalado en ésta cláusula no resulta excluyente para la aplicación de los procesos sancionatorios de imposición de multas y declaratoria de incumplimiento.

VIGÉSIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto No. 019 de 2012, el presente contrato no será objeto de liquidación, salvo que haya un saldo pendiente a favor de la ACR.

VIGÉSIMA NOVENA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral del presente contrato los señalados en este texto, constancia de afiliación a la ARL, todos los documentos expedidos en la etapa precontractual y los que se expidan en la etapa contractual y en la liquidación del mismo (En caso de que se requiera).

TRIGÉSIMA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para el inicio de la ejecución del contrato se requiere la expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía.

TRIGÉSIMA PRIMERA. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO: El presente contrato se rige en su celebración, ejecución, liquidación (en caso de que se requiera) y demás efectos pertinentes, por la Ley 80 de 1.993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y por las normas civiles y comerciales, en los eventos no regulados por el régimen de contratación estatal.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. GASTOS: Los gastos que se causen con motivo de la legalización de este contrato, serán por cuenta del **CONTRATISTA**.

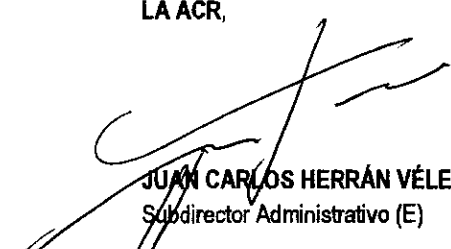
TRIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.

TRIGÉSIMA CUARTA. NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación, a la ACR en: Carrera 9 No. 11-66 Bogotá D.C. y al **CONTRATISTA** en: Villa Jazmín, Calle 25 A No. 22^a - 10, Pasto (Nariño), Celular: 3128856258 Correo electrónico: amaocastillo@gmail.com En señal de aceptación de todo lo estipulado las partes suscriben el presente documento el

11 ABR 2016

LA ACR,

EL CONTRATISTA,


JUAN CARLOS HERRÁN VÉLEZ
Subdirector Administrativo (E)


ALEXANDER MAURICIO ERASO CASTILLO

C.C. 98.400.691.

Proyectó: Diego Andrés Solórzano Lasso— Contratista Grupo Gestión Contractual
Revisó: Diana Carolina Vasquez Parra — Profesional Especializada del Grupo de Gestión Contractual

Pasto, 02 de Marzo del 2016

CERTIFICACION

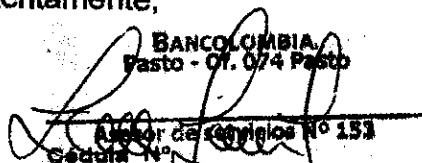
BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que el señor (a) **ALEXANDER MAURICIO ERASO CASTILLO** identificado (a) con cedula de ciudadanía de No. 98.400.691 de Pasto a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco:

CUENTA DE AHORROS	074-114694-89	ACTIVA
--------------------------	----------------------	---------------

El manejo de este (os) producto (s) es adecuado y responde a las condiciones y compromisos adquiridos con **BANCOLOMBIA**.

Estamos a su disposición para confirmar la anterior información, en el teléfono 7232324-25, o en nuestra sucursal ubicada en el Centro Parque Nariño.

Atentamente,


BANCOLOMBIA
Pasto - Of. 074 Pasto
Atesor de servicios No 153
Cedula No.

INGRID ELIZABETH GUEVARA
Asesora Integral II
Pasto Principal 074

* **Importante:** Esta constancia sólo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

Carolay R.

DIANFormulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

2. Concepto: 0 1 Inscripción

4. Número de formulario

14321279560



415177072124899848020:0000014321279560

5. Número de identificación Tributaria (NIT)

6. D.V. 12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

9 8 4 0 0 6 9 1 - 2

Impuesto y Atributos de Puesto

1 4

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente

25. Tipo de documento

26. Número de identificación

27. Fecha expedición

Persona natural o sucesión jurídica

2

Cédula de ciudadanía

1 3

9 8 4 0 0 6 9 1

1 9 9 6 0 8 2 9

Lugar de expedición

28. País

29. Departamento

COLOMBIA

1 6 9 Nariño

5 2

30. Ciudad/Municipio

Pasto

0 0 1

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

ERASO

CASTILLO

ALEXANDER

MAURICIO

35. Razón social

36. Nombre comercial

37. Sexo

UBICACION

38. País

39. Departamento

40. Ciudad/Municipio

COLOMBIA

1 6 9 Nariño

5 2

Pasto

0 0 1

41. Dirección principal

CL 25 A - 22 A - 10 BRR VILLA JAZMIN

42. Correo electrónico

43. Apartado aéreo

44. Teléfono fijo

45. Teléfono 2

3 1 2 8 8 5 6 2 5 8

CLASIFICACION

Actividad principal

Actividad económica

Actividad secundaria

Otras actividades

Ocupación

46. Código

47. Fecha inicio actividad

48. Código

49. Fecha inicio actividad

50. Código

1

2

51. Código

52. Número establecimientos

8 6 9 2 2 0 1 4 1 1 2 7 8 2 9 9 2 0 1 4 1 1 2 7

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código

1 2

12- Ventas régimen simplificado/

Usuarios aduaneros

Exportadores

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

54. Forma

55. Tipo

56. Valor

57. Modo

58. CPC

54. Código

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos Si X No

60. No. de Folios

1

61. Fecha 2 0 1 4 1 1 2 7

La información contenida en este formulario es responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponde exactamente a la realidad, por lo anterior cualquier falsedad o inexactitud no que incurra bajo ser sancionada.

Artículo 14 Decreto 2463 de Noviembre de 2013
Firma del suscrito

Si se trata de los ventajeros que la DIAN registre
Firma autográfica

62. Nombre ARREAL BASTIDAS CONSUELO PATRICIA

63. Cargo Gestor I

CERTIFICADO DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORIA PARA PAGO

CÓDIGO: GF-F-02

FECHA 2016-01-27

VERSIÓN: V-4

I. INFORMACIÓN DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORIA

SUPERVISOR(A) (ES):

CARLOS FERNANDO CASTRELLON ARIAS

II. INFORMACIÓN CONTRACTUAL

Contrato No.

911

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA

ALEXANDER MAURICIO ERASO CASTILLO

C.C. - C.E. - NIT - RUT - ID No.

98.400.691

FECHA INICIO

11-Abr-2016

FECHA TERMINACIÓN

16-Dic-2016

No. RP COMPROMISO(S)

332216

Objeto del Contrato:

Prestar con plena autonomía técnica y administrativa, los servicios profesionales para el desarrollo y avance de la ruta de reintegración a través de la formulación, ejecución, acciones de corresponsabilidad y seguimiento que se requieran dentro del plan de trabajo de cada una de las personas en proceso de reintegración que le sean asignadas, promoviendo y fomentando el acceso, permanencia, avance, culminación y seguimiento post culminación, en los beneficios contemplados en la Política Nacional de Reintegración.

CONTRATO

VALOR \$

INICIAL

\$ 30.405.600

PAGOS ACUMULADOS (2)

\$ 28.428.000

VR. ACTUAL (1)

\$ 30.405.600

VR. A PAGAR (3)

1.977.600

SALDO CONTRATO (4=1-2-3)

\$ 0

EL CONTRATISTA PRESENTA SOPORTES EN LA QUE CONSTA EL PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y ARL, POR VALOR CORRESPONDIENTE AL PAGO CERTIFICADO, ASI:

Régimen IVA:

Simplificado

DICIEMBRE

DICIEMBRE

Otro:

PLANILLA DE PAGO - DICIEMBRE 2016

CERTIFICO BAJO MI ENTERA RESPONSABILIDAD QUE EL CONTRATISTA CUMPLIÓ A CABALIDAD CON EL OBJETO Y OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS Y TIEMPO PACTADOS,

POR LO TANTO AUTORIZO EL PAGO POR VALOR DE:

\$ 1.977.600

CORRESPONDIENTE AL PERÍODO:

1 DE DICIEMBRE AL 16 DE DICIEMBRE DE 2016

OBSERVACIONES y ANEXOS: (Relacione No(s). FACTURA(S) en caso que aplique, escriba comentarios que considere relevantes para el pago y detalle los anexos o documentos adicionales):

SE ADJUNTA EL INFORME DE ACTIVIDADES - CÓDIGO: GF-F-03, PARA EL PERÍODO 01 DE DICIEMBRE AL 16 DE DICIEMBRE DE 2016.

FIRMA SUPERVISOR(A)(ES) Y/O INTERVENTOR(A)(ES)

INFORMACION FINANCIERA

(Exclusivo para diligenciamiento del Área Financiera)

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS ACR N° **911** CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA COLOMBIANA PARA LA REINTEGRACION DE PERSONAS Y GRUPOS ALZADOS EN ARMAS Y **ALEXANDER MAURICIO ERASO CASTILLO** CON C.C - C.E. - ID N° **98.400.691**

INFORMACION GENERAL DEL CONTRATO

Fecha Registro Presupuestal	11 de Abril de 2016
Fecha de inicio (Aprobación Póliza)	11 de Abril de 2016
Fecha de Terminación	16 de Diciembre de 2016
Periodo que cubre el Informe	1 al 16 de Diciembre de 2016
Lugar de Ejecución – ACR	Garzón, Huila

OBJETO DEL CONTRATO

Prestar con plena autonomía técnica y administrativa, los servicios profesionales para el desarrollo y avance de la ruta de reintegración a través de la formulación, ejecución, acciones de corresponsabilidad y seguimiento que se requieran dentro del plan de trabajo de cada una de las personas en proceso de reintegración que le sean asignadas, promoviendo y fomentando el acceso, permanencia, avance, culminación y seguimiento post culminación, en los beneficios contemplados en la Política Nacional de Reintegración.

ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL PERIODO DE ACUERDO CON LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO

OBLIGACIONES	ACTIVIDADES GENERALES DESARROLLADAS
1. Formular el Plan de Trabajo en el marco de la ruta de reintegración y concertarlo con las personas en proceso de reintegración que le sean asignadas de acuerdo a las condiciones y características de estas, sus familias, la comunidad y a las condiciones socioeconómicas y culturales del territorio en el que se encuentran.	(i) En este momento tengo asignados 58 PPRs, 15 mujeres y 42 hombres. De esa población se encuentran 5 PPRs - tres mujeres y dos hombres- en estado de Terminación de componentes; 29 se encuentran en estado activo, 6 mujeres y 23 hombres; 9 en estado de culminados, 2 mujeres y 7 hombres; 3 PPRs en Investigación para Pérdida de Beneficios (IPB) por abandono en seis meses, 2 hombres y 1 mujer; 2 PPRs en IPB por causal sobreviviente, 1 hombre y 1 mujer. Hay 2 PPRs hombres inactivos y 4 PPRs hombres fallecidos. De las 29 PPRs activas se pueden desglosar sus rangos de edades de la siguiente manera: de 18 a 25 años: 4 PPRs; de 26 - 40 años: 17 PPRs y de 41- 60 años: 7 PPRs y una PPR de 68 años. Como caso singular se comenta que la PPR inactiva con CODA: 1067-07, se encuentra con prisión domiciliaria y está en trámite de que la Sentencia se envíe por parte de la Fiscalía a la ACR. (ii) En estos 16 días del mes de diciembre se terminaron de evaluar los 28 PDTs de los CODAs: 0097-14, 0017-15, 0237-10, 0291-13, 0297-14, 0328-10, 0345-14, 0357-14, 0398-15, 0430-15, 0432-14, 0446-15, 0522-14, 0535-14, 0618-14, 0705-11, 0905-12, 0941-13, 0954-14, 1000-07, 1067-07, 1405-10, 1599-07, 1670-10, 1991-10, 29-00149, 29-00351, 29-00514.
2. Implementar y desarrollar cada una de las acciones y/o actividades (atención, gestión, asesoría, acompañamiento e intervención) en el marco de los planes de trabajo para cada una de las personas en proceso de reintegración y sus grupos familiares, propendiendo a una culminación exitosa del proceso de reintegración.	Se cumplió con la citación para atención individual, por medio de mensajes de texto y con la correspondientes llamadas telefónicas a cada una de las 30 PPRs activas y a las 4 que se encuentran con estado de Terminación de componentes: CODAs 0001-11, 1599-07, 2959-07 y 1669-10. Este mes ya no se trabajaron acuerdos para la gran mayoría de PPRs, sólo se trabajaron acuerdos con dos PPRs: 0592-15 y 0651-14. Con la primera PPR se abordaron acuerdos de la Dimensión personal, mientras que con la segunda se abordó un acuerdo de la Dimensión productiva.
3. Promover y fomentar el acceso de las personas en proceso de reintegración que le sean asignadas a los diferentes servicios ofertados por la ACR, entidades públicas, entidades privadas, academia, tercer sector y otros, que faciliten el desarrollo de las acciones y cumplimiento de metas establecidas en los planes de trabajo correspondientes.	(i) De las 30 PPRs activas, en el municipio de Silvania se encuentran actualmente en FA, 3 PPRs con CODAs 0345-14, 0941-13 y 0017-15. En el casco urbano de Gigante en la IE Ismael Perdomo Borrero, se encuentra una PPR con CODA: 0291-13. Se realizó el seguimiento a todas esas PPRs, lográndose corroborar su cumplida asistencia en este último mes del año y su exitosa aprobación de sus Ciclos de FA. De este modo, se realizó el seguimiento de la continuidad en la FA a todas las PPRs en mención, se les proyectó la planilla de asistencia del mes de noviembre, para la correspondiente firma del Rector o Rectora en las IEs; seguidamente se remitió las planillas escaneadas a la Técnica Administrativa del GT Huila en Neiva. (ii) Se reiteró de igual forma la motivación para continuar o encaminar la FA, a todas las PPRs, ya sea en la parte académica o para ingresar a formación para el trabajo, resaltando el papel clave de la educación para constituirse como mejores ciudadanos y para obtener mayores oportunidades que generen bienestar en sus vidas y en las de sus familias. En este sentido se logró finalmente que las diez (10) PPRs con CODAs: 0522-14, 0535-14, 0954-14, 0430-15, 0905-12, 29-0035, 0249-16, 0592-15, 29-00514, 0398-15 y 0651-14, presentaran su examen de validación del Ciclo 2, con el fin de adelantar su Ciclo 3 a comienzos del siguiente año, ello porque se había pospuesto para este mes de diciembre por decisión de la nueva Rectora. (iii) En el componente de la salud, las 34 PPRs totales atendibles, se encuentran Activas con Régimen Subsidiado y contributivo, beneficiando a la totalidad de sus núcleos familiares.

ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL PERIODO DE ACUERDO CON LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO	
OBLIGACIONES	ACTIVIDADES GENERALES DESARROLLADAS
4. Fomentar el acceso y permanencia de las personas en proceso de reintegración asignadas a actividades productivas para la generación de ingresos sostenibles en el marco de la legalidad, acorde con sus potencialidades y su contexto económico.	(i) Se continuó tratando los Acuerdos con las PPRs, tendientes a la generación de ingresos desde posibles Proyectos Productivos, Fortalecimientos a Unidades Productivas y se continuó sensibilizándolas en la importancia de potenciar su talento humano para encaminar o fortalecer sus emprendimientos. En ese sentido se trabajaron metas de la Dimensión productiva con las PPRs con las PR con CODAs: 1991-10, 0651-14, 1405-10, 0941-13. Aquellas metas estuvieron enfocadas a la generación de ingresos sostenibles e identificación de actividades económicas del contexto. (ii) Se continúa con el apoyo gestionado con la la Universidad Minuto de Dios y el SENA Garzón para el acceso a los BIE. En este proceso se encuentran las PPRs: 1669-10, 2059-07; 0905-12, 0237-10, 1991-10 y 0001-11. En este sentido ya se tiene una carpeta de BIE entregada y se espera que muy pronto se entreguen las otras. (iii) Se concientizó a todas las PPRs para que se inscriban -según la oferta académica- a los cursos que ofrece el SENA, con el fin de mejorar sus oportunidades de acceso al trabajo o para mejorar sus emprendimientos autogestionados o por gestionar.
5. Aportar en la implementación de la estrategia territorial de promoción y/o consolidación de escenarios de convivencia, prevención del reclutamiento, ciudadanía y acciones de reconciliación a partir de las necesidades priorizadas de la población en proceso de reintegración y comunidad receptora, los lineamientos nacionales y las necesidades de carácter institucional.	(i) Se quedó como compromiso seguir aunando esfuerzos para el siguiente año, para la materialización del Proyecto de Convivencia Escolar de la IE Silvania, dentro del cual se podría por parte de la ACR implementar la Catedra para la paz.
6. Implementar y alimentar los mecanismos de seguimiento, reporte, evaluación y registro de actividades, compromisos y novedades de la persona en proceso de reintegración, llevando a cabo su registro en el Sistema de Información para la Reintegración -SIR- en una forma oportuna y confiable, particularmente en lo relativo a instrumentos diagnósticos, asistencias y evidencias del cumplimiento y avance en los logros y metas concertadas en los planes de trabajo, así como en los demás documentos conforme a los procedimientos y plazos establecidos de acuerdo al objeto del contrato, propendiendo por la correcta disposición de los mismos bajo los procedimientos de gestión documental de la entidad.	(i) Se cargó diariamente los registros correspondientes al Day Stats. (ii) De igual forma se subieron las metas trabajadas en este mes de 2 PPRs activos que actualmente tienen PDT en ejecución. En este sentido, fueron de las Dimensiones Personal y Productiva. Se actualizó la información en materia de habitabilidad y tasa de desocupación. En este sentido tuvo que realizarse físicamente por las fallas que presenta el nuevo Arpa. El material en físico fue remitido mediante oficio formal a la ACR Neiva.
7. Realizar las acciones y/o actividades necesarias para desarrollar la estrategia de monitoreo post-culminación, así como el seguimiento de las Unidades de Negocio de quienes han sido objeto de este beneficio, de acuerdo con las directrices estratégicas de la Entidad.	(i) En este mes no se reportará la aplicación de instrumentos de monitoreo post. Sin embargo en lo tendiente a los PDN en marcha. Se aplicó dos encuestas de Seguimiento ISUN.
8. Adelantar acciones que promuevan la participación activa e ininterrumpida de las personas en proceso de reintegración, mitigando la inactivación en la ruta y la consecuente pérdida de beneficios entre quienes adelantan su proceso de reintegración, lo que incluye además la ejecución de estrategias de búsqueda activa con quienes se han marginado del proceso, pero aún no han agotado su tiempo y oportunidad para culminarlo satisfactoriamente.	Se continuó promoviendo la participación activa e ininterrumpida de las PPRs, se las motivó constantemente frente a sus logros y compromisos que deben asumir frente a su Ruta de reintegración, de igual forma se planteó un acompañamiento cercano en todas las autogestiones que realicen en sus dimensiones personal, familiar, productiva, salud, educativa, seguridad y ciudadana.
9. Participar en los diferentes espacios de trabajo que establezca el coordinador para dar cumplimiento al plan operativo del Grupo territorial o Punto de Atención.	No se presentaron acciones en este sentido.
10. Rendir en forma oportuna los informes que le sean solicitados y participar en la elaboración de aquellos informes que por su contenido y naturaleza estén dentro del ámbito del objeto contratado.	Se presentó: - El Informe mensual del mes de Diciembre. - Los Documentos exigidos anexos.

ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL PERIODO DE ACUERDO CON LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO	
OBLIGACIONES	ACTIVIDADES GENERALES DESARROLLADAS
11. Desarrollar las demás actividades que le sean asignadas de acuerdo al objeto del presente contrato.	No se presentaron acciones en este sentido.


FIRMA DEL CONTRATISTA

C.C. - C.E. - ID:

98.400.691

Señor
PAGADOR - AGENTE RETENEDOR
Agencia Colombiana Para la Reintegración de Persona y Grupos Alzados en Armas
Nit: 900.477.169-8
Ciudad

ASUNTO: PAGO SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL

Para efectos de disminución de la base de retención en la fuente por concepto de aportes obligatorios al Sistema General de Seguridad Integral

para el periodo de:

1 al 16 de Diciembre de 2016

Para los fines establecidos en el artículo 4º del Decreto 2271 de 2009, Artículo 126 -1 del Estatuto Tributario y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, certifico bajo la gravedad de juramento, que el documento soporte del pago de aportes obligatorios al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, corresponden a los ingresos provenientes del Contrato de Prestación de Servicios:

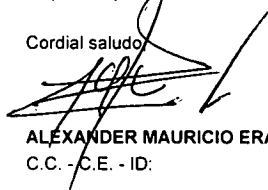
ACR N° 911

el cual se inició el día

11 de Abril de 2016

Adjunto al presente los soportes de pago por concepto de seguridad social, discriminado el valor cotizado para salud y pensión del respectivo periodo.

Cordial saludo


ALEXANDER MAURICIO ERASO CASTILLO

C.C. - C.E. - ID:

98.400.691

 ACR Agencia Colombiana para la Reintegración	FORMATO INFORME FINAL DE ACTIVIDADES	 SIGER	
		CÓDIGO: BS-F-14	
		FECHA 2016- 06-24	VERSIÓN V- 2

I. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO O CONVENIO

1. No. Contrato o convenio:	911
2. Nombre del contratista o conviniente:	ALEXANDER MAURICIO ERASO CASTILLO
3. C.C o Nit	98.400.691

4. Plazo de Ejecución Contractual

Fecha de Suscripción:	11/04/2016
Fecha de inicio :	11/04/2016
Fecha de terminación:	16/12/2016

5. Modificaciones Contractuales (Prórroga, Adición, Suspensión o Modificación)

Tipo Modificación	Número	Tiempo (mes y días)	Fecha de Suscripción	Fecha de Finalización

II BALANCE FINANCIERO

Concepto	Valor (cifras en miles de pesos)		
6. Valor Inicial del Contrato o convenio	\$30.405.600		
7. Valor Adición (es)	\$0		
8. Valor Total del Contrato o convenio	\$30.405.600		
9. Balance de pagos (cifras en miles de pesos)			
Pago No 1.	\$ 2.472.000	Pago No 7.	\$ 3.708.000
Pago No 2.	\$ 3.708.000	Pago No 8.	\$ 3.708.000
Pago No 3.	\$ 3.708.000	Pago No 9.	\$ 0
Pago No 4.	\$ 3.708.000	Pago No 10.	
Pago No 5.	\$ 3.708.000	Pago No 11.	
Pago No 6.	\$ 3.708.000	Pago No 12.	

 ACR Agencia Colombiana para la Reintegración	FORMATO INFORME FINAL DE ACTIVIDADES		 SIGER
			CÓDIGO: BS-F-14
	FECHA 2016- 06-24		VERSIÓN V- 2

10. Sumatoria de No. de Pagos	\$ 28.428.000
11. Saldo a Pagar	\$ 1977.600
12. Valor Total Pagado	\$ 30.405.600
13. Saldo a Liberar	\$ 0

III VERIFICACIÓN DE LOS PAGOS REALIZADOS AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL

En mi calidad de supervisor certifico que verifiqué las obligaciones del CONTRATISTA O CONVINIENTE frente al pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social, encontrando que el mismo se encuentra a paz y salvo.

IV DESCRIPCIÓN DE LA EJECUCIÓN DURANTE TODO EL PLAZO CONTRACTUAL

14. Actividad establecida en el contrato o convenio	Desarrollo de la Actividad
Actividad No 1. Formular el plan de trabajo en el marco de la ruta de reintegración y concertarlo con las personas en proceso de reintegración que le sean asignadas de acuerdo a las condiciones y características de estas, sus familias, la comunidad y a las condiciones socioeconómicas y culturales del territorio en el que se encuentran.	*En la vigencia del contrato en el periodo comprendido entre el 11 de abril de 2016 al 16 de diciembre del mismo año, se contó con una población asignada que se mantuvo en una media de 58 Personas en Proceso de Reintegración (15 mujeres y 43 hombres), en los siguientes estados: 29 se encuentran en estado activo, 6 mujeres y 23 hombres; 10 en estado de culminados, 3 mujeres y 7 hombres; 2 PPRs en Investigación para Perdida de Beneficios (IPB) por abandono en seis meses, 2 hombres; 1 PPR en IPB por causal sobreveniente. Hay 2 PPRs hombres inactivos y 4 PPRs hombres fallecidos. *En el mes de abril se realizó paulatinamente el empalme de todo el proceso de acompañamiento a llevarse a cabo con las PPRs, dentro de su Ruta. En el mes de mayo se inició llevando a cabo las caracterizaciones, formulación de acuerdos y elaboración de los Planes de trabajo de la gran mayoría de población asignada, el cual fue realizado con la gran colaboración y acompañamiento del colega Profesional Reintegrador asignado a la misma zona. Se empezaron a cargar los primeros acuerdos trabajados, en el SIR. Se realizaron las primeras asesorías psicosociales y las primeras aplicaciones del instrumento de EMP. En el mes de junio y julio, además de realizar todas las labores mensuales ya conocidas en los anteriores meses, se conocen y aplican los demás instrumentos como Encuesta de habitabilidad, Encuesta de tasa de desocupación y el manejo de los mismos desde el Arpa, donde también se empiezan a actualizar los datos personales, familiares y de composición de los hogares de las



FORMATO INFORME FINAL DE ACTIVIDADES



CÓDIGO: BS-F-14

FECHA 2016-
06-24

VERSIÓN V-
2

	PPRs. *En el mes de julio, agosto, septiembre y octubre se llevó a cabo predominantemente la ejecución de 29 Planes de trabajo de las personas en proceso de reintegración activas. *En el transcurso de los meses llegaron de otros grupos territoriales 13 PPRs, de las cuales 8 ya venían con Plan de trabajo en marcha, siendo pertinente continuar con aquellos; a tres PPRs se les creó Plan de trabajo. De las 13 PPRs en mención, 3 se trasladaron, dos entraron en estado "Inactivo" y otra PPR ingresó en el Proyecto de Reintegración Temprana del GT. De los inactivos uno de ellos está con prisión domiciliaria pues ya recibió condena por inasistencia alimentaria, por lo que solo falta la comunicación oficial a la ACR para que entre en Pérdida de beneficios y otro PPR inactivo se contactó para notificar su cambio de residencia a otro GT, sin embargo no se ha presentado desde entonces. *Se finalizaron 5 Planes de trabajo, uno logró todos los requisitos para culminar de manera satisfactoria su proceso de reintegración en la agencia; mientras que cuatro más quedaron en el Estado de Terminó componentes, porque faltan algunos documentos que deben subirse o por algún requisito propio de su ciclo que amerita resolverse. *En el mes de noviembre y diciembre se desarrollaron actividades de evaluación de 29 planes de trabajo, donde puede constatarse los alcances y cuestiones a mejorar de cada uno de ellos, teniendo en cuenta el desarrollo del acompañamiento en gran parte del año 2016. *Para la próxima vigencia queda pendiente poner en ejecución un aproximado número de 20 Planes de trabajo, eso dependerá de la valoración del Profesional reintegrador, pues las 9 PPRs activas restantes tienen gran posibilidad de culminarse; sin embargo 5 son las que quedaron con su Plan de trabajo finalizado y ad portas de concluir su proceso. *Durante los meses de mayo a noviembre, se logró poner en marcha las actividades de acompañamiento a las PPRs activas, acordes al enfoque multidimensional; siendo visibles los avances que redundan en el mejoramiento de la situación de las personas y de sus familias. *Se realizó proceso de sensibilización a 7 PPRs, frente al acceso al BIE y a los requisitos y plazos requeridos según Resolución. Con ellas se logró gestionar acompañamiento en la consolidación de su Proyecto, por parte del SENA y la Universidad Minuto de Dios. Se entregaron las primeras 3 carpetas para poder gestionar su BIE en el comienzo del 2017.
Actividad No 2. Implementar y desarrollar	Todas las acciones implementadas, que venían de los Planes de trabajo de las PPRs, se encaminaron a desarrollar actividades



FORMATO INFORME FINAL DE ACTIVIDADES



CÓDIGO: BS-F-14

FECHA 2016-
06-24

VERSIÓN V-
2

cada una de las acciones y/o actividades (atención, gestión, asesoría, acompañamiento e intervención) en el marco de los planes de trabajo para cada una de las personas en proceso de reintegración y sus grupos familiares, propendiendo a una culminación exitosa del proceso de reintegración.

individuales y grupales; las cuales tuvieron el objetivo de cumplir con el desarrollo que se plantea desde las ocho dimensiones.

*Dimensión Personal: Código de la actividad en SIR PER (79), a través de ejercicios pedagógicos, charlas educativas y estudios de casos, se abordaron los acuerdos pactados durante el ciclo de plan de trabajo, logrando evidenciar avances en la construcción de nuevos significados, vínculos interpersonales, que favorecen relaciones de género, propiciando entornos saludables y que además aportan de manera efectiva la consolidación del proyecto de vida.

*Dimensión Productiva: PROD (58), Se abordaron acuerdos que estuvieron direccionados a temas específicos como la exploración de competencias y habilidades para vinculación de personas a formación para el trabajo, oportunidades del contexto productivo, ingresos sostenibles y alternativas para la generación de ingresos sostenibles en la legalidad de acuerdo a la dinámica del territorio. Se socializaron y orientaron acciones para que

*Dimensión Familiar: FAM (55), con los acuerdos trabajados las PPRs se enfocaron en sensibilizarse y concientizarse frente a la importancia de los vínculos interpersonales dentro de la red de apoyo más cercana, la cual es sin duda la familia. Se abordó de igual forma las estrategias para contrarrestar las actitudes negativas que afectan las relaciones familiares y la comunicación asertiva como mecanismo para dirimir los conflictos. Fue pertinente la identificación de brechas de desigualdad entre hombres y mujeres y orientación pertinente para la consolidación de relaciones basadas en la equidad de género. También fueron necesarias las orientaciones con respecto a la implementación y adecuado manejo de pautas de crianza con los hijos.

*Dimensión Habitabilidad: HAB (10), dimensión que fue poco tomada en cuenta para los ciclos de los Planes de trabajo del 2016, teniendo en cuenta la situación de las PPRs. En ese sentido la mayoría de los pocos acuerdos trabajados enfatizan en la valoración de las condiciones de habitabilidad y el mejoramiento del entorno físico; aspectos que estuvieron relacionados con las visitas domiciliarias.

*Dimensión Salud: SAL (24), en esta dimensión se trabajaron acuerdos sobre el conocimiento de los derechos de las PPRs y sus familias en materia de salud; la concientización sobre la participación en las jornadas o eventos de Prevención y Promoción, sobre los estilos de vida saludables y sobre los hábitos que son necesarios para consolidar una cultura de la prevención de enfermedades. Sin embargo, también se presentaron permanentes orientaciones y gestiones para encaminar traslados, afiliaciones, retiros y demás gestiones para el acceso y optimización de los servicios.

*Educación: EDU (28), En esta dimensión se realizaron



FORMATO INFORME FINAL DE ACTIVIDADES



CÓDIGO: BS-F-14

FECHA 2016-
06-24

VERSIÓN V-
2

permanentes espacios, dentro de las asesorías mensuales con las PPRs, para la sensibilización sobre la importancia de la educación para el mejoramiento de su calidad de vida y la de su familia. Las sensibilizaciones se centraron en resaltar el papel de la educación en la generación de mejores oportunidades para llegar a un nivel de calidad de vida, donde tengan suplidas sus necesidades vitales. En ese camino también se realizaron permanentes motivaciones para que PPRs que no están vinculadas, puedan ingresar, según sus avances. De igual forma, se socializó continuamente la oferta institucional, para que las PPRs interesadas puedan continuar con su formación académica.

***Dimensión Ciudadanía: CID (35).** En primer lugar se enfatizó en orientar a las PPRs en el conocimiento de su situación jurídica y sobre la importancia de contar con la documentación al día, exigida por las diferentes instituciones. De acuerdo a ello, se logró brindar la información respectiva a cada una de ellas. En esta dimensión se trataron acuerdos en torno al reconocimiento de organizaciones e instituciones cruciales para la agencia de sus derechos y deberes en el marco de la legalidad. Relacionado con lo anterior, también se abordó la concientización sobre los derechos, deberes y ejercicio ciudadano cruciales para actuar en el marco del Estado de derecho. Finalmente se trató con algunas PPRs la exigida "Contribución a los mecanismos de justicia transicional", lo cual ameritó una sensibilización sobre el valor agregado de aquellas acciones, que redundan en aportes a la reconciliación. Con dos PPRs se avanzó en la Planeación de la Acción de Servicio Social, quedando como compromiso la realización de la misma en el primer semestre de 2017.

***Dimensión Seguridad: SEG (32),** a través de sesiones individuales, se logró la identificación de situaciones que ponen en riesgo a la PPR. Se concretó una denuncia formal ante la Fiscalía y un acompañamiento por parte de la Unidad de Protección. En aproximadamente 3 casos más se recomendaron medidas de autoprotección. De igual forma se socializó permanentemente en las asesorías psicosociales, la ruta a seguir y las entidades competentes, para encaminar las denuncias del caso, en el momento de presentarse casos de riesgos.

Desde el acompañamiento psicosocial en la Ruta planteada con cada PPR activa, se logró desarrollar y fortalecer los conocimientos, habilidades y competencias que fueron claves alcanzar metas, logros y dimensiones de la Ruta.

***Importante resaltar** que en muchas de las actividades grupales, comunitarias o familiares, se contó con el importante apoyo de organizaciones e instituciones como: Cultivarte, Casa de la Cultura, Alcaldía Municipal de Garzón, SENA sede Garzón y Corporación



ACR Agencia Colombiana
para la Reintegración

FORMATO INFORME FINAL DE ACTIVIDADES



CÓDIGO: BS-F-14

FECHA 2016-
06-24

VERSIÓN V-
2

	Universitaria Minuto de Dios.
Actividad No 3. Promover y fomentar el acceso de las personas en proceso de reintegración que le sean asignadas a los diferentes servicios ofertados por la ACR, entidades públicas, entidades privadas, academia, tercer sector, y otros que faciliten el desarrollo de las acciones y cumplimiento de metas establecidas en los planes de trabajo correspondientes.	* Frente al sector Educativo fueron constantes las sensibilizaciones sobre la importancia de la formación académica para lograr tener mejores oportunidades de mejoramiento de su calidad de vida. En materia de Formación para el trabajo, también se sensibilizó en la relevancia de esa formación para que las PPRs y sus familiares puedan ingresar a cursos complementarios, técnicos o tecnológicos. Debido a que la gran mayoría de las PPRs son adultas, con una media de dos hijos y con nivel educativo hasta primaria, manifestaron no poder vincularse por sus labores diarias que copan su tiempo y muchas de ellas porque no habían validado su primaria. Finalmente solo 6 PPRs se vincularon a diferentes cursos complementarios del SENA, solo dos de ellos se mantuvieron y aprobaron los cursos; uno PPR de ellas, pasa al segundo semestre de Auxiliar de Enfermería. Con las PPRs que no habían validado su primaria se logró gestionar un taller evaluable con la Institución Educativa Genaro Díaz Jordán de Garzón. De los 16 inscritos para realizar el taller, solo asistieron 9 PPRs y solo 6 presentaron el examen. Queda pendiente para el mes de enero de 2017, el listado de aprobados para que puedan recibir su Certificado de validación de Básica Primaria y para que puedan matricularse a realizar su ciclo 3, quienes prefieran. *En este periodo pudieron aprobar el ciclo 4 dos PPRs. Una PPR pudo aprobar su primer semestre de Auxiliar de enfermería. Otra PPR pudo finalizar su Curso complementario de construcción en guadua. *En el sector salud, lo más importante realizado fue la revisión continua de la afiliación de las PPRs y sus familiares, priorizando sus hijos y sus esposa. *El 100% de la población asignada activa en SIR, está vinculada al SGSSS.
Actividad No 4. Implementar y alimentar los mecanismos de seguimiento, reporte, evaluación y registro de actividades, compromisos y novedades de la persona en proceso de reintegración, llevando a cabo su registro en el Sistema de Información para la Reintegración - SIR - en una	* Se entrega toda la información actualizada de la población asignada en SIR (Datos de ubicación, de contacto, ETD, línea base, censo de familia, IECC, vivienda, conceptos de reintegración, cédula, CODA; para el caso de los culminados registro en SIR deformato primer contacto del monitoreo post culminación de una PPR. * Se realizaron las cuatro Visitas ISUN retrasadas de dos PPRs. * Se realizaron las dos Encuestas de Acompañamiento Post: Inicio Encuesta Productividad 2do semestre 2016. * Se cargaron los acuerdos trabajados en el SIR mensualmente, reportando novedades de No asistencia y la evaluación en cuanto a cumplimiento de las metas.



FORMATO INFORME FINAL DE ACTIVIDADES



forma oportuna y confiable, particularmente en lo relativo a instrumentos diagnósticos, asistencias y evidencias del cumplimiento y avance en los logros y metas concertadas en los planes de trabajo, así como en los demás documentos conforme a los procedimientos y plazos establecidos de acuerdo al objeto de contrato, procediendo por la correcta disposición de los mismos bajo los procedimientos de gestión documental de la entidad.	*Se realizó permanentemente la verificación y seguimiento a las asistencias académicas de las PPR matriculadas en las Instituciones Educativas: Silvania y Ismael Perdomo Borrero de Gigante. *Se realizó el seguimiento a las asistencias psicosociales con el fin de determinar novedades y posterior registro de información de cumplimiento de acuerdos consignados en los PDT de las PPR asignadas.
Actividad No 5. Realizar las acciones y/o actividades necesarias para desarrollar la estrategia de monitoreo post-culminación, así como el seguimiento de las unidades de negocio de quien han sido objeto de este beneficio, de acuerdo con las directrices estratégicas de la entidad.	*Realización de visitas domiciliarias de acompañamiento post culminación, 1 efectiva y 2 no efectivas (una PPR que no logró ser contactada y otra que manifestó vía teléfono, que había cambiado su lugar de residencia a otro departamento). *En visita de seguimiento ISUN se realiza cierre de una Unidad de negocio desembolsada en el periodo anterior, porque la PPR la vendió aduciendo factores climáticos. Otras dos visitas ISUN efectivas si se encuentran en funcionamiento y por lo tanto se les aplicó la tercera y segunda visita ISUN (Osiris peluquería y Estética y Construcción e Instalación de Gas Domiciliario).
Actividad No 6. Adelantar acciones que promuevan la participación activa e ininterrumpida de las personas en proceso de reintegración, mitigando la inactivación en la ruta y la consecuencia de pérdida de beneficios entre quienes adelantan su proceso de reintegración, lo que incluye además la ejecución de estrategias de búsqueda activa con quienes se han marginado del proceso, pero aún no han agotado su tiempo y oportunidad para	*Durante el periodo de contrato se realizó la búsqueda constante de 3 PPRs que inicialmente estaban en riesgo de inactivación; luego fueron localizadas y continuaron el proceso; sin embargo luego una PPR resultó con sentencia de privación de libertad en su residencia; lo cual fue impedimento para presentarse; como la Fiscalía no ha realizado la comunicación oficial todavía aparece la PPR en el sistema como Inactiva. Otra PPR que aparece inactiva llegó por dos meses a Gigante por cuestiones laborales; sin embargo no contestó su único número brindado, desconociéndose su paradero; un poca antes de Inactivarse, se comunicó para informar que estaba de nuevo en Risaralda, allí se le recomendó presentarse urgentemente al GT respectivo; sin embargo reporta no haberlo hecho hasta el momento. La PPR inactiva que falta es aquella que después de exigírsele el trámite de su cédula, porque reportó haberla perdido, desapareció del proceso, sin embargo se la ha buscado con el voz a voz y algunas PPRs que lo conocen y nadie ha podido ubicarle.

FORMATO INFORME FINAL DE ACTIVIDADES

CÓDIGO: BS-F-14

FECHA 2016-
06-24

VERSIÓN V-
2

culminarlo satisfactoriamente.	* Se reporta que tres PPRs que con el tiempo para culminarse son intermitentes en el proceso, algunos meses no se presentan, a pesar de citárseles en diferentes días y horarios; sin embargo no se inactivan porque finalmente logran ser ubicadas, una de ellas ya reportó estar en el Departamento del Tolima. * En el transcurso del presente contrato y de acuerdo a la población asignada, en investigación por abandono al proceso de reintegración, se llevó a cabo proceso de búsqueda de 2 PPRsen Investigación por abandono al Proceso de Reintegración. Aquello sin ningún resultado porque nunca contestaron sus teléfonos.
Actividad No 7. Participar en los diferentes espacios de trabajo que establezca el coordinador para dar cumplimiento al plan operativo del Grupo territorial o Punto de Atención.	* Frente a esta actividad se informa que se tuvieron en cuenta las orientaciones brindadas por el Coordinador del Grupo Territorial; la Asesora de Ruta de Reintegración y de los asesores de corresponsabilidad y de ciudadanía. Se estuvo presente en todas las visitas a terreno, de igual forma se atendieron sus orientaciones en la oficina de Neiva en algunos momentos. El equipo de apoyo mencionado indicaron los procedimientos y directrices para la aplicación y seguimiento de las metas propuestas para el presente año, las cuales estuvieron encaminadas al cumplimiento de la ruta y siguiendo los parámetros establecidos en la política de reintegración (corresponsabilidad, política de DDR, estrategias comunitaria y familiar y permanencia en los procesos). * Se asistió a la mayoría de comités estratégicos y técnicos con el fin de fortalecer y planear acciones para dar cumplimiento a las directrices nacionales de la ruta de reintegración de las Personas en Proceso de Reintegración. * Se participó de la gran mayoría de video conferencias de los días viernes en la mañana. * Se asistió a video conferencias programadas desde nivel central, las cuales se realizaron con el objetivo de fortalecer el ejercicio de los profesionales reintegradores en el quehacer diario en la atención a las persona en proceso de reintegración y para la actualización de las estrategias. * Se realizó la planeación y puesta en marcha de las tres actividades familiares-comunitarias planteadas en el POA para el 2016: Jornada de Cuentos y Elaboración de Títeres para la Construcción de Paz; Jornada de Cuentos y juegos familiares para la ciudadanía y la paz y la Jornada deportiva y de valores familiares. Estas actividades fueron direccionadas para lograr permanencia y acceso a los beneficios del proceso de reintegración a las PPRs y sus familias.
Actividad No 8. Rendir en forma oportuna los informes que le sean solicitados y participar en la	* En la ejecución del contrato se entregó y respondió a las solicitudes realizadas por el Coordinador, Asesor de Ruta, de corresponsabilidad y/o algún colaborador del grupo territorial. * Mensualmente se entregaron los informes correspondientes a las

 ACR Agencia Colombiana para la Reintegración	FORMATO INFORME FINAL DE ACTIVIDADES	 SIGER	
		CÓDIGO: BS-F-14	
		FECHA 2016- 06-24	VERSIÓN V- 2

elaboración de aquellos informes que por su contenido y naturaleza está dentro del ámbito del objeto del contrato.	gestiones adelantadas. *Diligenciamiento de las bases solicitadas, fidelización de la información. *Entrega de un acta de compromiso de acciones de servicio social. *Diligenciamiento diario de Day Stat. *Visita de seguimiento 2 Unidades de Negocio activas; reporte de una que no fue posible contactar y otra que cambió de departamento (de esta última se compartió el dato de residencia y contacto para que sea contactada por el GT pertinente).
Actividad No 9. Desarrollar las demás actividades que le sean asignadas de acuerdo al objeto del presente contrato.	En el transcurso de la contratación se asumió la tarea de orientar a las PPRs en diversos mecanismos y entidades como la Personería municipal, el ICBF, Fiscalía; con el fin de tramitar diversos problemas emergentes que afrontaban a nivel personal, familiar y comunitario. De igual forma se atendieron las inquietudes sobre los beneficios económicos planteados en la Política de DDR – independientemente de los acuerdos pactados para el mes-. Se asistió a 2 reuniones institucionales en Garzón y Gigante y se participó en el Taller de OIM en Garzón sobre El Mapeo de la situación de la Población en Proceso de Reintegración.
Actividad No 10. Recibir y tener en custodia los bienes que la ACR le brinde para el desarrollo operativo y logístico del contrato, acorde con lo descrito en el literal K del numeral 2.2" Otras Obligaciones".	Se realizó entrega del Portátil HP, el cual fue recibido en la ACR el Huila en el mes de abril de 2016; el cual la ACR me entregó para el desarrollo operativo y logístico del contrato, acorde con lo descrito en el literal K del numeral 2.2" otras obligaciones.
Actividad No 11. Mantener debidamente organizado un archivo con toda la información utilizada y elaborada durante la ejecución del contrato acorde con los lineamientos señalados por la Entidad y entregar la información de propiedad de la ACR, que haya soportado su gestión, acorde con el requerimiento realizado por el supervisor.	Se consolidó el archivo con toda la información utilizada durante la ejecución del contrato y la entrega a Gestión documental de documentos soportes de las PPR.

FORMATO INFORME FINAL DE ACTIVIDADES

CÓDIGO: BS-F-14

FECHA 2016-
06-24

VERSIÓN V-
2

V LOGROS O METAS CUMPLIDAS

15. Meta o logro cumplido	Relación de archivos magnéticos en lo que se entrega la información
Meta o logro No 1. MEDOLOGÍAS INNOVADORAS 1. En las actividades que se logró plantear para fortalecer los vínculos familiares y comunitarios que redunden en la permanencia de las PPRs y de sus familias, se logró diseñar eventos lúdicos, deportivos y reflexivos, enfocados a fortalecer valores como el respeto, la tolerancia, la igualdad entre unos y otros y la fraternidad. En esos tres eventos realizados en la contratación, pudo evidenciarse la necesidad de continuar con esos eventos, debido al poco relacionamientos familiar que tienen las PPRs en sus lugares de residencia. Estos eventos aparecen planteados en el POA, pero deberían ser obligatorios dentro de la Ruta de las PPRs, ya que los réditos de los mismos se observan a nivel psicosocial de cada uno de los miembros de los hogares de las personas participantes y pueden prevenir comportamientos grupales de aversión a la sociedad.	1. Se entregó el material en los Informes de los eventos vía email por parte de los dos Reintegradores responsables de la zona centro.
Meta o logro No 2. CORRESPONSABILIDAD. 1. Se utilizó a los canales establecidos de corresponsabilidad, a nivel local, en materia de apoyo desde la experticia del SENA en el desarrollo de emprendimientos y desde el Programa de Administración de Empresas de la Corporación Universitaria Minuto de Dios, para orientar 7 Planes de Negocio. El apoyo fue exitoso, el SENA se encuentra apoyando 5 Planes de negocio y la UNIMINUTO 2. Quienes están siendo acompañados por la UNIMINUTO también recibieron un Curso de Contabilidad Básica para reforzar sus conocimientos. 2. Se logró una atención a las PPRs enmarcada en procesos humanizantes y en la utilización de recursos conversacionales asertivos. Se las acompañó en diversos trámites con otras instituciones para lograr más rápida atención (con Registraduría Municipal, EPS, Fiscalía).	La información puede revisarse en los Informes mensuales y en los Informes propios de las actividades familiares-comunitarias en el marco del POA.

 ACR Agencia Colombiana para la Reintegración	FORMATO INFORME FINAL DE ACTIVIDADES	 SIGER	
		CÓDIGO: BS-F-14	
		FECHA 2016- 06-24	VERSIÓN V- 2

Meta o logro No 4. ACTORES EXTERNOS - INSTITUCIONES EDUCATIVAS. 1. Se logró entre los dos Profesionales de la zona centro, la articulación con la Institución Educativa Genaro Díaz Jordán la resolución respectiva para gestionar el taller evaluable para la validación de quinto de primaria de 13 PPRs, quienes a lo largo del proceso no habían podido certificar el ciclo académico. El examen será calificado en el primer mes del 2017, sin embargo, la Institución Educativa se comprometió a recibir a quienes quieran iniciar su Ciclo 3 en el 2017.	La información queda pendiente debido a que por cuestión de corte de calendario escolar de navidad 2017, no se pudo tener la calificación de los exámenes.
Meta o logro No5. INSTITUCIONALIDAD. Se realizó acompañamiento a la Institución Silvania de Gigante, con la cual se orientó en los Proyectos que encaminan hacia la construcción de paz y de Derechos humanos. Se colaboró con un Artículo reflexivo sobre los aportes del hogar para la construcción de paz, se realizó conjuntamente con el otro Profesional Reintegrador de la zona centro, la socialización de la Política Pública de DDR y se quedó en el compromiso de proponer eventos con los padres y madres de familia, en articulación con el Semillero de Investigación del Programa de Psicología, dirigidos a la construcción de paz y la reconciliación.	Algunos de estas acciones quedaron estipuladas en los Informes mensuales, el artículo fue revisado y avalado por la ACR Huila.

VI ACTIVIDADES PENDIENTES Y ACCIONES CORRECTIVAS

16. Actividad (es) Pendiente (s)

Asunto o tema	Estado Actual	Acciones recomendadas a Seguir
Asunto 1.		
Asunto 2.		

 ACR Agencia Colombiana para la Reintegración	FORMATO INFORME FINAL DE ACTIVIDADES	 SIGER	
		CÓDIGO: BS-F-14	
		FECHA 2016- 06-24	VERSIÓN V- 2

17. Acciones Correctivas Tomadas para Garantizar el Cumplimiento del Contrato o convenio

Nº	Problema identificado que afectó la ejecución del contrato	Justificación	Acciones implementadas para solucionar los problemas identificados
1			

**VII INFORMACIÓN SOBRE EL CONTRATO AL CUAL SE REALIZÓ
SUPERVISIÓN**

Contrato N° _____	Nombre del Contratista	Estado actual
N/A	N/A	N/A

En mi calidad de supervisor del contrato o convenio antes relacionado, certifico que el objeto y obligaciones se cumplieron en las condiciones pactadas, por lo cual se autorizaron los pagos. Los informes de las actividades mensuales y el Informe Final de actividades reposan en la carpeta de cada uno los contratistas.

VIII CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

En la realización de planes de trabajo para la vigencia 2016, se recomienda priorizar máximo 3 dimensiones y profundizar en ellas, de esta manera, la ejecución y evaluación de los mismos tendría un mayor impacto en la construcción de los proyectos de vida de las persona en proceso de reintegración.

Seguir fomentando los procesos de sensibilización desde el marco de la corresponsabilidad entre las personas en proceso de reintegración y su entorno próximo, puesto que las PPR como los territorios y las distintas instituciones públicas y privadas, tienen funciones y responsabilidades que deben desarrollar para el éxito del proceso.

Promover la construcción de consensos y ciudadanía dentro de una cultura de la legalidad que faciliten escenarios de reconciliación.

IX CERTIFICACIÓN

En mi calidad de supervisor del contrato o convenio, certifico que el objeto y obligaciones se cumplieron a satisfacción en el 100% de las actividades, por lo cual se autorizaron los pagos. Los informes de las actividades mensuales, reposan en el expediente del contrato o convenio.

 ACR Agencia Colombiana para la Reintegración	FORMATO INFORME FINAL DE ACTIVIDADES	 SIGER	
		CÓDIGO: BS-F-14	
		FECHA 2016- 06-24	VERSIÓN V- 2

X INCUMPLIMIENTO

XI CALIFICACIÓN DEL CONTRATISTA

Parámetros de calificación	Excelente	Bueno	Deficiente
Calidad			X
Seriedad			X
Cumplimiento de sus obligaciones		X	

18. De acuerdo al cumplimiento del objeto contractual, se califica al contratista o conveniente de la siguiente manera:

Para constancia de lo anterior, se firma el presente informe a los 16/12/2016

	
ALEXANDER MAURICIO ERASO CASTILLO	CARLOS FERNANDO CASTRELLON ARIAS
No.Cédula: 98.400.691 de Pasto (Nariño)	No.Cédula: 7.720.103 de Neiva (Huila)

Certificado de Aportes

Se certifica que ALEXANDER MAURICIO ERASO CASTILLO identificado(a) con CC 98400691 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social:

ERASO CASTILLO ALEXANDER MAURICIO CC 98400691																						
Periodo		Clave		Planilla		Novedades																
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irp	vip
2016-12	2016-12	230626722	8460087917	I	2016-12-08																	
Riesgo		Administradora		Dias	Tarifa	IBC					Cotización											
AFP		PORVENIR		30	16%	\$792,000					\$126,700											
ARL		COLMENA		30	2.436%	\$792,000					\$19,300											
EPS		SANITAS		30	12.5%	\$792,000					\$99,000											
Periodo		Clave		Planilla		Novedades																
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irp	vip
2016-11	2016-11	228273023	8459190787	I	2016-11-25																	
Riesgo		Administradora		Dias	Tarifa	IBC					Cotización											
AFP		PORVENIR		30	16%	\$1,484,000					\$237,400											
ARL		COLMENA		30	2.436%	\$1,484,000					\$36,200											
EPS		SANITAS		30	12.5%	\$1,484,000					\$185,500											
Periodo		Clave		Planilla		Novedades																
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irp	vip
2016-10	2016-10	222850666	8458260187	I	2016-10-19																	
Riesgo		Administradora		Dias	Tarifa	IBC					Cotización											
AFP		PORVENIR		30	16%	\$1,484,000					\$237,400											
ARL		COLMENA		30	2.436%	\$1,484,000					\$36,200											
EPS		SANITAS		30	12.5%	\$1,484,000					\$185,500											
Periodo		Clave		Planilla		Novedades																
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irp	vip
2016-09	2016-09	219044959	8457282351	I	2016-09-25																	
Riesgo		Administradora		Dias	Tarifa	IBC					Cotización											
AFP		PORVENIR		30	16%	\$1,484,000					\$237,400											
ARL		COLMENA		30	2.436%	\$1,484,000					\$36,200											
EPS		SANITAS		30	12.5%	\$1,484,000					\$185,500											

Este certificado se expide el día 2016-12-21 a las 12:41.



 Menú

Iniciar Sesión

Registrarse

ReTHUS

A continuación diligencie la identificación o nombre y apellido de la persona a consultar en el Registro Unico Nacional de Talento Humano en Salud.

Tipo de Identificación *

Cedula de Ciudadania

Número de Identificación *

98400691

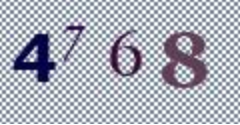
Primer Nombre

ALEXANDER

Primer Apellido

ERASO

Confirme los números de la Imagen *





Cambiar

7315

Verificar Registro en ReTHUS

Limpiar

Resultado General -2026-02-05→9:57:12 AM

Tipo Identificación	Nro. Identificación	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Estado Identificación
CC	98400691	ALEXANDER	MAURICIO	ERASO	CASTILLO	Vigente

De conformidad con los artículos 100 y 101 del Decreto Ley 2106 de 2019, una vez revisadas las bases de datos del Registro Único Nacional de Talento Humano en Salud se constató que el (la) señor(a) ALEXANDER MAURICIO ERASO CASTILLO identificado(a) con CC 98400691 registra La siguiente información:

2026-02-05→9:57:12 AM

Información Académica

Tipo Programa	Origen Obtención Título	Profesión u Ocupación	Fecha inicio ejercer Acto Administrativo	Acto Administrativo	Entidad Reportadora
UNV	Local	PSICOLOGIA	2017-03-07	52480	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO

La información dispuesta se encuentra en proceso de actualización de conformidad con lo señalado por el Ministerio de Salud y Protección Social. El talento humano en salud puede continuar ejerciendo su profesión u ocupación del área de la salud, presentando los

documentos que acreditaron el cumplimiento de los requisitos que se encontraban vigentes (Resolución de autorización de ejercicio en todo el territorio nacional, expedida por este Ministerio o por una Secretaría de Salud, y según la profesión, tarjeta profesional, matrícula profesional, etc.). Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (ReTHUS).

SISPRO

Dirección:

Carrera 13 # 32-76 (piso 1)

Cundinamarca, Bogotá D.C.

Código Postal: 110311

Horario de atención:

Lunes a viernes 8:00 a.m. a 4:00 p.m. (jornada continua)

Contacto

Teléfono

conmutador:

En Bogotá: 601 330 5043 Opción 2

Resto del país: 018000960020 Opción

Correo de notificaciones judiciales:

notificacionesjudiciales@minsalud.gov.co

[Términos y condiciones](#)





proyectos2025 <proyectos947@gmail.com>

RADICACIÓN DENUNCIA FISCAL - PRESUNTO DETRIMENTO PATRIMONIAL (\$30.405.600) - CONTRATO 0911 DE 2016 (ACR/ARN)

1 message

proyectos2025 <proyectos947@gmail.com>
To: cgr@contraloria.gov.co

Thu, Feb 12, 2026 at 5:00 PM

12 de febrero de 2026

Señores

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

E. S. D.

Referencia: Denuncia por presunto daño al patrimonio público. **Sujeto Denunciado:** Alexander Mauricio Eraso Castillo (C.C. 98.400.691). **Entidad Afectada:** Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN (Antes ACR). **Cuantía Estimada:** \$30.405.600.

Respetados Doctores:

En mi calidad de ciudadano ANÓNIMO, actuando en defensa del tesoro público y la moralidad administrativa, procedo a radicar formalmente **DENUNCIA FISCAL** por los hechos ocurridos en la vigencia 2016, relacionados con la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios N.º 0911 de 2016 suscrito por la entonces Agencia Colombiana para la Reintegración (ACR).

La denuncia se fundamenta en el pago de honorarios profesionales por valor de **TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS (\$30.405.600)** a un particular que, para la fecha de los desembolsos, carecía de la habilitación legal para ejercer la psicología (Tarjeta Profesional y ReTHUS), configurando un presunto **pago indebido** y una gestión fiscal ineficaz.

Sobre la vigencia de la acción: Se advierte a este despacho que, de conformidad con el **Decreto-Ley 403 de 2020** y el **Concepto 110.094.2021 de la Auditoría General de la República**, la acción fiscal se encuentra plenamente vigente hasta diciembre de 2026. Lo anterior, toda vez que al entrar en vigencia la nueva norma de caducidad (16 de marzo de 2020), el término de 5 años de la ley anterior no se había consolidado para este contrato, extendiéndose automáticamente a diez (10) años.

Documentos Adjuntos:

- Denuncia Fiscal Integral (PDF con 8 capítulos).
- Soportes de ejecución contractual 2016 (Contrato e Informe final).
- Certificación ReTHUS (Prueba técnica de la inhabilitación en 2016).

Agradezco se me informe el número de radicado y la dependencia a la cual ha sido asignado el proceso para realizar el respectivo seguimiento ciudadano.

Cordialmente.

ANÓNIMO

DENUNCIA CONTRALORIA. MAURICIO ERASO. FINAL.pdf
1462K